

**PROMOTOR**

**Iberenova Promociones S.A.U**  
C/ Tomás Redondo  
28033 Madrid

Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada  
"FV Cedillo" de 374,9 MWP de potencia instalada, en la  
localidad de Cedillo (Cáceres).

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE REPERCUSIONES EN ESPACIOS DE**  
**LA RED NATURA 2000**

OCTUBRE 2020

**REDACCIÓN DEL ESTUDIO**



# ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	22
3.	ALTERNATIVAS CONSIDERADAS .....	23
4.	LUGARES RED NATURA 2000 AFECTADOS .....	24
4.1.	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000.....	24
4.2.	INFORMACIÓN GENERAL .....	30
4.3.	ZEPA "Río Tajo Internacional y RIBEROS" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional.....	33
4.3.1.	DESCRIPCIÓN.....	33
4.3.2.	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN .....	34
4.3.3.	PRESIONES Y AMENAZAS .....	39
4.3.4.	REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....	43
4.3.5.	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CLAVES Y POSIBLE AFECCIÓN .....	52
4.4.	ZEC SÃO MAMEDE Y ZPE TEJO INTERNACIONAL, ERGES E PÔNSUL.....	57
4.4.1.	descripción .....	57
4.4.2.	Objetivos de conservación .....	58
4.4.3.	regulacion de usos y Actividades .....	61
4.4.4.	Descripción de elementos clave y posible afección .....	67
4.5.	INFORMACIÓN DE DETALLE Y RECABADA EN CAMPO .....	70
5.	EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE RN2000 .....	73
5.1.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS .....	73
5.2.	VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LAS ESPECIES.....	75
5.3.	VALORACIÓN DE AFECCIÓN A HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO .....	76
5.4.	RESUMEN DE LA VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS.....	78
6.	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS .....	79
6.1.	impactos residuales .....	79
7.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.....	81
8.	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVA Y CONCLUSIONES.....	82

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización del proyecto, espacios RN2000 y otras áreas protegidas (Elaboración propia a partir de cartografía de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, IGN y el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas “ICNF”).....	24
Figura 2. Delimitación de áreas protegidas y alternativas de emplazamiento de proyecto .....	26
Figura 3. Delimitación de áreas protegidas y área de estudio. ....	29
Figura 4. Zonificación de la ZEPA-ZEC y del Parque Natural Tajo Internacional.....	43
Figura 5. Zonificación del Plan de Gestión RN2000 y emplazamiento las alternativas del proyecto. ....	44
Figura 6. Hábitats de interés comunitario en el ámbito de estudio según el Atlas de Hábitats .....	55
Figura 7 Parque Natural da Serra de São Mamede. (Fuente: ICNF, 2017). ....	62
Figura 8 Extracto del Resumen de la Planta del Plan de Planificación del Parque Natural de la Serra de São Mamede. Fuente: POPNSSM, 2004 – ICN. ....	64

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Espacios de la Red Natura 2000 presentes en área de estudio .....	25
Tabla 2. Espacios Naturales Protegidos en el área de estudio .....	25
Tabla 3. Espacios de la Red Natura 2000 presentes en territorio portugués. ....	29
Tabla 4. Espacios Naturales Protegidos en el área de estudio .....	29
Tabla 5. Especies Natura 2000 de la ZEPA .....	34
Tabla 6. Especies Natura 2000 de la ZEC .....	36
Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC .....	36
Tabla 8. Otros valores a tener en cuenta en la ZEC.....	37
Tabla 9. Objetivos específicos de conservación .....	38
Tabla 10. Presiones y amenazas sobre los elementos clave.....	39
Tabla 11. HIC potencialmente presentes en el área de estudio.....	54
<i>Tabla 12 Especies de fauna clave del plan de gestión de la ZEC São Mamede.</i> .....	59
<i>Tabla 13 Especies de flora del Anexo II de la Directiva de hábitats con presencia significativa en la ZEC de São Mamede.</i> .....	59
Tabla 14 Hábitats en el Anexo I de la Directiva de Hábitats con presencia significativa en la ZEC de São Mamede. ....	60
Tabla 15 Tipos de hábitat objeto del plan de gestión de la ZEC de São Mamede.....	60
Tabla 16 Aves en el anexo I de la Directiva 7914091CEE y aves migratorias no incluidas en el anexo I .....	61
Tabla 17 ZPE Tejo Internacional.....	66
Tabla 18. Información recabada en campo de cada elemento clave .....	71
Tabla 19 Identificación de impactos en la ZEC (elementos clave especies). ....	73
Tabla 20 Identificación de impactos en la ZEPA (elementos clave especies). ....	74
Tabla 21 Identificación de impactos en la ZEC/ZEPA elementos clave HIC.....	74
Tabla 22 Valoración de impactos en la ZEC. ....	75
Tabla 23 Valoración de impactos en la ZEPA.....	75
Tabla 24. Valoración de impactos en los hábitats en la ZEC/ZEPA .....	77
Tabla 25. Resumen de la valoración global de impactos por alternativas.....	78
Tabla 26 Valoración de impactos residuales en la ZEC.....	79



Tabla 27 Valoración de impactos residuales en la ZEPA. ....	80
Tabla 28 Análisis de afección a los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional". ....	83
Tabla 29 Análisis de afección a especies natura 2000 presentes en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y en la ZEPA "río tajo internacional y riberos". ....	84

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento, es realizar la evaluación ambiental de las repercusiones del proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "FV Cedillo" de 374,9 MW de potencia instalada, en la localidad de Cedillo (Cáceres) sobre la Red Natura 2000, conforme a los artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o Directiva de Hábitats, artículo 5 de la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental <sup>1</sup>y el Anexo VI de dicha Ley que establece el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000 requerida por el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, se debe integrar en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de proyectos establecidos por dicha Ley 21/2013.

A efectos prácticos, la necesidad de realizar una adecuada evaluación de las repercusiones de un proyecto sobre la Red Natura 2000 requiere la inclusión, en el Estudio de Impacto Ambiental, de un apartado adicional y específico de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000.

Para la elaboración de este documento se toma como referencia la guía destinada a promotores de proyectos/consultores, elaborada por la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, *Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de Evaluación de Impacto Ambiental de la Administración General del Estado.*

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

---

<sup>1</sup> LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. BOE NÚM. 296, DE 11/12/2013. MODIFICADA POR LEY 9/2018, DE 5 DE DICIEMBRE (REF. BOE-A-2018-16674)

Según la Junta de Extremadura, **y de acuerdo con la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura** se consideran Zonas de la Red Natura 2000:

1. Las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
2. Las Zonas Especiales de Conservación declaradas en aplicación del artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves son lugares que requieren medidas de conservación especiales con el fin de asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves, en particular, de las incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, y de las migratorias no incluidas en el citado Anexo, pero cuya llegada sea regular.

Las Zonas de Especial Conservación son los Lugares de Importancia Comunitaria incluidos en la lista aprobada por la Comisión Europea, una vez que sean declarados por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante norma reglamentaria, y en las cuales se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

Los Lugares de Importancia Comunitaria son lugares que contribuyen de forma apreciable a mantener o reestablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE o una especie de las del anexo II de la misma, en un estado de conservación favorable.

**El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura** establece que: *"la Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas"*.

La Red Natura 2000 ha sido el resultado de la aplicación de dos Directivas comunitarias, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, un complejo proceso que comenzó hace más de dos décadas y que ahora avanza hacia su consolidación.

Inicialmente, el esfuerzo de los Estados miembros se centró en la declaración de los lugares que debían integrar la Red Natura 2000, comenzando con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y posteriormente con los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta alcanzar

un número lugares cuya superficie fuese considerado suficiente para garantizar la conservación de la biodiversidad de la Unión Europea.

En una segunda etapa, las prioridades se han dirigido al establecimiento adecuadas herramientas de gestión que aseguren las medidas necesarias para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de estos lugares.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de construcción de la Red Natura 2000 se inicia en 1989 con la designación de las 5 primeras Zonas de Especial Protección para las Aves. Posteriormente, se declaran 8 nuevas ZEPA mediante *Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se clasifican zonas de protección especial para las aves en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. En 2003, un dictamen motivado de la Comisión Europea insta a la región a la designación de nuevas zonas, por lo que, en ese mismo año se designan 17 ZEPA más y se inicia una nueva propuesta que culmina en 2004 con la designación de 38 nuevas ZEPA y la modificación de los límites de límite de 10 de las ya existentes. Finalmente, en 2006, la Comisión Europea considera suficiente la superficie y representatividad de las 69 ZEPA designadas en Extremadura.

El procedimiento para la declaración de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) se inicia en 1999 con la propuesta ante la Comisión Europea de 87 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que es considerada como suficiente asegurar una adecuada representación de los hábitats y especies objeto de protección. Dicha propuesta es aceptada mediante ***"Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea"***.

En 2012, con el objeto de mejorar la coherencia de la Red y teniendo en cuenta la nueva información ambiental disponible, se procede a la revisión y actualización de los límites de los lugares Natura 2000 en Extremadura declarados hasta la fecha, y a la propuesta de dos nuevas ZEPA y dos nuevos LIC. Dicha modificación de límites fue sometida a información pública (*Anuncio de 29 de mayo de 2012 por el que se somete a información pública la propuesta de actualización de los lugares que integran Red Natura 2000*) y finalmente aprobada por la Comisión Europea en 2013 (*Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea de 7 de noviembre de 2013*).

En la actualidad, la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 LIC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

El **Decreto 110/2015** desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006 y en la legislación básica en la materia.



El Capítulo Primero, que contiene las disposiciones generales, declara, siguiendo lo establecido en la legislación básica, en concreto, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que la Red Natura 2000 en Extremadura está integrada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) declarados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atribuye a la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas las facultades para la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales.

Se establece, asimismo, la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un órgano colegiado de participación pública, regulando su composición mínima y facultando a la Consejería competente en materia de medio ambiente para la creación específica de cada uno de ellos y la regulación de su organización y funcionamiento mediante Orden. El Capítulo termina estableciendo unas categorías de zonificación (Zona de Interés Prioritario, Zona de Alto Interés, Zona de Interés y Zona de Uso General) en las que puede delimitarse cada zona de la Red Natura 2000 en función de sus características medioambientales.

El Capítulo Segundo regula la figura del Informe de Afección a través del cual se realiza la evaluación de las repercusiones que los planes, programas y proyectos pueden producir, directa o indirectamente, en las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. En el Capítulo se establecen qué planes, programas y proyectos están sometidos a Informe de Afección, el procedimiento de solicitud del mismo, el plazo de emisión y el sentido del silencio y su vigencia.

En el Capítulo Tercero se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura al que se define como "el instrumento de planificación básico para todas las zonas que integran la Red Natura 2000 en Extremadura". En el mismo se establece una serie de medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la base para la elaboración de los Planes de Gestión específicos de los distintos lugares. El Capítulo regula, asimismo, el procedimiento de modificación parcial y el de revisión total del Plan Director y la vigencia del mismo.

Los Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto están dedicado a la regulación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), respectivamente, estableciendo el procedimiento de declaración de cada uno de ellos y aprobando los Planes de Gestión correspondientes cuyo contenido, que se recoge en el Anexo V, podrá ser modificado mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente

En las Disposiciones Adicionales se procede a la declaración como ZEC de los LIC existentes en Extremadura cumpliendo el mandato contenido en el punto 3 del artículo 56 bis de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturales y Espacios Naturales de Extremadura que establece que la declaración como ZEC de un LIC será acordada por la Comunidad Autónoma de

Extremadura mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la plazo máximo de seis años desde que la Comisión Europea haya aprobado la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, y a la modificación de los límites de algunas zonas ZEPA, publicándose en los Anexos III y IV, respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura, y en el Anexo VI la cartografía de los lugares Natura 2000.

La base legal de la Red Natura 2000, es la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en ella, el primer capítulo, compuesto por los artículos 1 y 2, se titula «Definiciones». Establece el objetivo de la directiva, a saber **«contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado»**. Proporciona asimismo una orientación general según la cual las medidas que se adopten en virtud de la directiva deben tener como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de determinados hábitats y especies **«en un estado de conservación favorable»** teniendo, al mismo tiempo, **«en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales:**

a) **«conservación»:** un conjunto de medidas necesarias para mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de especies de fauna y de flora silvestres en un estado favorable con arreglo a las letras e) e i);

b) **«hábitats naturales»:** zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales;

c) **«tipos de hábitats naturales de interés comunitario»:** los que, en el territorio a que se refiere el artículo 2:

i) se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural;

o bien

ii) presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida;

o bien

iii) constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las cinco regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, continental, macaronesia y mediterránea.

Estos tipos de hábitats figuran o podrán figurar en el Anexo I;

d) «tipos de hábitats naturales prioritarios»: tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio contemplado en el artículo 2 cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2. Estos tipos de hábitats naturales prioritarios se señalan con un asterisco (\*) en el Anexo I;

e) «estado de conservación de un hábitat»: el conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas en el territorio a que se refiere el artículo 2.

El «estado de conservación» de un hábitat natural se considerará «favorable» cuando:

- su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, y

- la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y

- el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable con arreglo a la letra i);

f) «hábitat de una especie»: medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico;

g) «especies de interés comunitario»: las que, en el territorio a que se refiere el artículo 2:

i) estén en peligro, salvo aquellas cuya área de distribución natural se extienda de forma marginal en dicho territorio y no estén ni amenazadas ni sean vulnerables en el área del paleártico occidental; o bien

ii) sean vulnerables, es decir que su paso a la categoría de las especies en peligro se considera probable en un futuro próximo en caso de persistir los factores que ocasionen la amenaza; o bien

iii) sean raras, es decir que sus poblaciones son de pequeño tamaño y que, sin estar actualmente en peligro ni ser vulnerables, podrían estarlo o serlo. Dichas especies se localizan en áreas geográficas limitadas o se encuentran dispersas en una superficie más amplia; o bien

iv) sean endémicas y requieran especial atención debido a la singularidad de su hábitat y/o a posibles repercusiones que su explotación pueda tener para su conservación.

Estas especies figuran o podrán figurar en el Anexo II y/o IV o V;

h) «especies prioritarias»: las que se contemplan en el inciso i) de la letra g) y cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2. Estas especies prioritarias se señalan con un asterisco (\*) en el Anexo II;

i) «estado de conservación de una especie»: el conjunto de influencias que actúen sobre la especie y puedan afectar a largo plazo a la distribución e importancia de sus poblaciones en el territorio a que se refiere el artículo 2.

El «estado de conservación» se considerará «favorable» cuando:

- los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca, y

- el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible, y

- exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo;

j) «lugar»: un área geográfica definida, de superficie claramente delimitada;

k) «lugar de importancia comunitaria»: un lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I o una especie de las que se enumeran en el Anexo II en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000 tal como se contempla en el artículo 3, y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

Para las especies animales que ocupan territorios extensos, los lugares de importancia comunitaria corresponderán a las ubicaciones concretas dentro de la zona de reparto natural de dichas especies que presenten los elementos físicos o biológicos esenciales para su vida y su reproducción;

l) «zona especial de conservación»: un lugar de importancia comunitaria designado por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar;

m) «especimen»: cualquier animal o planta, vivo o muerto, de las especies que recogen los Anexos IV y V; cualquier parte o producto obtenido a partir de éstos, así como cualquier otra mercancía en el caso de que se deduzca del documento justificativo, del embalaje, o de una etiqueta o de cualquier otra circunstancia que se trata de partes o de productos de animales o de plantas de dichas especies;

El artículo 2 establece los objetivos de la Directiva:

#### Artículo 2

1. La presente Directiva tiene por objeto **contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado.**

2. Las medidas que se adopten en virtud de la presente Directiva tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un **estado de conservación favorable**, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario.

3. Las medidas que se adopten con arreglo a la presente Directiva tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

#### Conservación de los hábitats naturales y de los hábitats de especies

El capítulo sobre «Conservación de los hábitats naturales y de los hábitats de especies» aborda el desafío más ambicioso y de mayor alcance de la directiva: crear y mantener una red de espacios que se ha dado en llamar Natura 2000. Dentro de este capítulo, el artículo 6 establece las disposiciones que regulan la conservación y gestión de los espacios de la red Natura 2000. Considerado en este contexto, el artículo 6 es uno de los más importantes entre los veinticuatro artículos de la directiva por ser uno de los más determinantes con respecto a la relación entre conservación y usos del suelo.

El artículo dicta fundamentalmente tres tipos de disposiciones: el apartado 1 se refiere al establecimiento de las medidas de conservación necesarias y se centra en intervenciones positivas y preventivas. El apartado 2 habla de las medidas apropiadas para evitar el deterioro de hábitats y las alteraciones importantes en las especies; su interés es, pues, preventivo. Los apartados 3 y 4 formulan una serie de medidas sustantivas y de procedimiento sobre los planes y proyectos que pueden tener efectos apreciables en un espacio de Natura 2000. Dentro de esta estructura, los apartados 1 y 2 del artículo 6 establecen un régimen general, y los apartados 3 y 4, un procedimiento que se aplica a circunstancias especiales.

De una forma global, el artículo 6 refleja la orientación general expresada en los considerandos de la directiva, es decir, la necesidad de favorecer la biodiversidad manteniendo o restaurando algunos hábitats y especies en un «estado de conservación favorable» en los espacios de la red Natura 2000, teniendo en cuenta asimismo las necesidades de índole económica, social, cultural y regional, para alcanzar un **desarrollo sostenible**.

#### *Artículo 6*

1. Con respecto a las **zonas especiales de conservación**, los Estados miembros **fijarán las medidas de conservación necesarias** que implicarán, en su caso, adecuados **planes de gestión**, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas **medidas reglamentarias**, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los lugares.

2. Los Estados miembros adoptarán las **medidas apropiadas** para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un **efecto apreciable** en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva.

3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, **pueda afectar de forma apreciable** a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado.

En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o

*relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.*

#### *Artículo 7*

*Las obligaciones impuestas en virtud de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 de la presente Directiva sustituirán a cualesquiera obligaciones derivadas de la primera frase del apartado 4 del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE en lo que se refiere a las zonas clasificadas con arreglo al apartado 1 del artículo 4 o con análogo reconocimiento en virtud del apartado 2 del artículo 4 de la citada Directiva, a partir de la fecha de puesta en aplicación de la presente Directiva, o de la fecha de clasificación o de reconocimiento por parte de un Estado miembro en virtud de la Directiva 79/409/CEE si esta última fecha fuere posterior.*

Tal y como expresa el artículo 191.2 del Tratado de Fundación de la Unión Europea, la Política Ambiental Europea se basará en los **principios de cautela y de acción preventiva**, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga.

Por otra parte, cabe señalar también el **principio de integración**, que se extrajo del artículo dedicado a los principios medioambientales para ser llevado a los artículos iniciales del Tratado, dada su incidencia en las otras políticas de la Unión Europea.

Estos principios, que han sido objeto de interpretación por la Unión Europea, intentan regular la gestión en Red Natura, y establecen la regulación obligatoria a realizar en estos espacios. El artículo 6.1 desarrolla el **"Principio de Integración"** ya que se considera el marco fundamental para la materialización de la integración normativa sobre conservación de la biodiversidad, ya que exhorta a los Estados Miembros de la Unión Europea a gestionar los espacios Red Natura 2000 de una forma sostenible y establece los límites para las actividades que puedan tener repercusiones negativas en estos espacios protegidos, al tiempo que permite excepciones en circunstancias excepcionales.

El artículo 6.2 se basa en el **"Principio de Prevención"**: "los Estados miembros adoptarán las **medidas apropiadas** para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un **efecto apreciable** en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva.

El artículo 6.3 engloba el **"Principio de cautela"**: permite evitar de manera eficaz cualquier daño que un proyecto, o los efectos sinérgicos y acumulativos de varios proyectos puedan causar a la

integridad de los lugares protegidos, y considera que la carga de prueba consiste en demostrar, no la existencia de efectos perjudiciales, sino su inexistencia.

### **El principio de prevención (acción preventiva) y el principio de cautela (o precaución)**

Ambos principios se enuncian juntos, pero se introdujeron en diferentes momentos en el Tratado. El principio de prevención se incluye en el Tratado de la Comunidad Económica Europea con el Acta Única europea. El principio de cautela se introduce un poco más tarde (1992) con el Tratado de Maastricht.

El principio de prevención no persigue restaurar los daños ambientales, sino prevenirlos, anticiparse a ellos. Su diferencia con el de cautela radica según parte de la doctrina en el "grado de comprensión y conocimiento del riesgo". Así, en el principio de prevención la relación causa efecto sería bien conocida y se adoptarían medidas preventivas para evitar ese riesgo bien conocido de que se produzcan efectos nocivos. Por el contrario "el principio de cautela entra en juego cuando el riesgo de que sobrevenga un efecto perjudicial no puede demostrarse irrefutablemente por la ciencia; existe cierto grado de incertidumbre sobre las consecuencias de una acción. Cuanto menor sea ese grado de incertidumbre, más justificación habrá para tomar medidas preventivas, mientras que el principio de cautela se aplicará en aquellos casos en que el desarrollo científico no permite hablar de una mínima certeza en la inocuidad de la acción.

Aunque el principio de cautela tan sólo se prevé en el TFUE en materia de medio ambiente, su aplicación se ha ido extendiendo a otras áreas como a la política de los consumidores, a la [legislación europea relativa a los alimentos](#), y a la salud humana, animal y vegetal. En la medida en que la aplicación de este principio estaba afectando a procesos de comercialización de medicamentos, fitosanitarios u organismos modificados genéticamente, en el año 2000 la comisión europea emitió una Comunicación sobre el recurso al principio de precaución [COM (2000) 1 final de 2.2.2000]. En esta comunicación, la Comisión intenta tranquilizar a esos sectores económicos que pueden verse afectados por la aplicación de este principio indicándoles cómo piensa acudir a él, por lo que es una comunicación eminentemente procedimental. La comunicación es escasamente aplicable al ámbito de conservación de la naturaleza, pues como veremos, en los párrafos siguientes, el legislador europeo ya había hecho uso de este principio en la Directiva Hábitats en el año 1992. No obstante, lo cual, presenta un elemento muy interesante: la Comunicación indica expresamente que el uso del principio de precaución o cautela puede conllevar la inversión de la carga de la prueba. Así ocurre, por ejemplo, en la normativa de sustancias peligrosas, en donde existe un régimen de autorización previa: *"En este caso, el legislador, por precaución, ha invertido claramente la carga de la prueba estableciendo que estas*



*sustancias son consideradas peligrosas mientras no se demuestre lo contrario, por lo que corresponde a las empresas realizar las investigaciones necesarias para la evaluación de riesgos".* La Comunicación sigue indicando que en sectores donde no hay autorizaciones previas la carga de la prueba puede recaer sobre los consumidores y usuarios, que deben demostrar la naturaleza de un peligro y el nivel de riesgo de un producto o de un método. En estos casos, dice la Comunicación, una acción de la unión europea basada en el principio de precaución podrá implicar una reversión de la carga de la prueba sobre el productor, fabricante o importador, posibilidad que se examinará caso por caso.

La inmensa mayoría de quienes trabajan con este principio están de acuerdo en suscribir que un componente de este principio de precaución es la inversión de la carga de la prueba.

Pues bien, tanto el principio de prevención como el principio de cautela encuentran su reflejo en las Directivas de Aves y Hábitats, ya que prácticamente todas sus previsiones van dirigidas a evitar deterioros en el estado de conservación de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna. Más en concreto puede citarse el "régimen preventivo para los espacios de la Red Natura 2000" que establece una obligación general de evitar deterioros (art. 6.2 de la Directiva Hábitats) y un régimen especial de evaluación y autorización de planes, programas y proyectos que puedan afectar a los espacios de la Red Natura 2000 (ZEPAS, LIC y ZEC) previsto en el artículo 6, apartados 3 y 4 de la Directiva Hábitats, cuyo texto se reproduce a continuación:

#### **Artículo 6 de la Directiva Hábitats**

- 3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el artículo 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.**
- 4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.**

*En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden*

Como puede verse, se utiliza la técnica de la **evaluación previa**, lo que es un claro reflejo tanto del principio de prevención como del de cautela. Con todo, lo relevante es el modo en que dicho régimen ha sido redactado y el modo en que ha plasmado el principio de cautela. Así, por ejemplo, la expresión "que pueda afectar" del art. 6.3 de la Directiva Hábitats denota que existe la obligación de evaluar no cuando haya certeza sino cuando haya mera probabilidad de efectos apreciables. La aplicación del principio de cautela implica aquí que no puede admitirse como justificación por no haber realizado una evaluación el argumento de que no hay seguridad de que haya efectos apreciables. Esta interpretación ha sido defendida con éxito por la Comisión Europea ante el Tribunal de Justicia en varios casos diferentes. Al respecto el Tribunal ha declarado expresamente:

*"La exigencia de una adecuada evaluación de impacto ambiental de un plan o proyecto está supeditada a la condición de que haya una probabilidad o riesgo de que afecte de forma significativa al lugar de que se trate. Pues bien, teniendo en cuenta especialmente el principio de cautela, tal riesgo existe desde el momento en que no cabe excluir, sobre la base de datos objetivos, que dicho plan o proyecto afecte al lugar en cuestión de forma apreciable".*

El principio de cautela en el régimen del artículo 6.3 de la Directiva no sólo se proyecta sobre la fase de evaluación, sino también sobre la fase de autorización: las autoridades nacionales sólo van a poder declarar que están de acuerdo con el plan, programa o **proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar.**

Por tanto, el principio de cautela en materia de evaluación y aprobación de planes programas o proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000 opera así:

- en caso de incertidumbre sobre la posibilidad de efectos apreciables: se evalúa.
- en caso de incertidumbre, tras la evaluación, de efectos perjudiciales sobre la integridad del lugar: no se les da conformidad, es decir, no se los autoriza, no se los aprueba, o se paraliza su ejecución en caso de actividades sometidas a declaración responsable o mera comunicación.

El principio de cautela en la fase de autorización, según el Tribunal de Justicia, implica que las autoridades no podrán mostrarse de acuerdo con un plan programa o proyecto si no tienen la **certeza** de que no se producirán efectos perjudiciales. Así fue declarado por el Tribunal en su sentencia de 7

de septiembre de 2004 (asunto C- 127/02), declaración que ha ido trasvasándose a jurisprudencia posterior.

Es evidente que para que un órgano competente tenga esa certeza es necesario, primero, que la evaluación se haya realizado si había probabilidad de efectos apreciables, y, segundo, que esa evaluación previa haya sido realmente adecuada. Así lo ha indicado una vez más el Tribunal de justicia en la más reciente de sus sentencias, la Sentencia de 21 de julio de 2016 (asuntos acumulados C-387/15 y C-388/15):

*"...la jurisprudencia del Tribunal de Justicia hace hincapié en el hecho de que la evaluación efectuada en cumplimiento del artículo 6, apartado 3, de la Directiva hábitats no puede presentar lagunas y ha de contener constataciones y apreciaciones completas, precisas y definitivas, capaces de disipar cualquier duda científica razonable sobre los efectos de las obras previstas en el lugar protegido de que se trate (sentencia de 14 de enero de 2016, Grune Liga Sachsen y otros, C-399/14, EU:C:2016:10, apartado 50 y jurisprudencia que allí se cita)".*

En la medida en que deriva del principio de cautela esa obligación de la autoridad competente de no mostrarse conforme salvo que cuente con **la certeza de que no se verá afectada la integridad** de un espacio red natura, se invierte la carga de la prueba, como empieza a señalar cada vez con más fuerza la doctrina. Así, García Ureta (2010) al tratar el principio de cautela en relación con la obligación de evaluar del 6.3 de la Directiva Hábitats, indica que la sentencia de 7 de septiembre de 2004 del TJ en el caso C-127/02 *"implica trasladar a las autoridades estatales la carga de demostrar que la probabilidad de tales efectos es mínima para que dicho proyecto pueda quedar exento de evaluación"*. También Gallego Bernad (2014), al tratar los ámbitos de control y probatorios en la aplicación del artículo 6.3 de la Directiva Hábitats, indica expresamente *"El artículo 6.3 de la Directiva 92/43 de hábitats incluye, como ya indicamos, el principio de cautela, estableciendo un criterio estricto de autorización que invierte la carga de la prueba, **correspondiendo al solicitante o a la administración acreditar durante el procedimiento de autorización, sin posibilidad de duda científica razonable alguna, la no afección a la integridad del lugar referida a sus objetivos de conservación, vulnerabilidad del mismo, etc.**"*. El régimen de autorización de planes, programas y proyectos del artículo 6.3 de la Directiva Hábitats presenta algunas similitudes con el sistema de autorización de sustancias peligrosas que citaba la Comunicación sobre el recurso al principio de precaución [COM (2000) 1 final de 2.2.2000], por lo que se podría parafrasear lo allí indicado: *En este caso [en el del artículo 6.3 de la directiva Hábitats], el legislador, por precaución, **ha invertido claramente la carga de la prueba** estableciendo que los planes, programas o **proyectos pueden causar daños y deterioros a los espacios de la Red Natura 2000 mientras no se demuestre lo contrario en la***

*evaluación de sus repercusiones sobre tales espacios, por lo que **corresponde a los promotores y órganos evaluadores realizar las investigaciones necesarias para que la evaluación de las repercusiones contenga constataciones y apreciaciones completas, precisas y definitivas, capaces de disipar cualquier duda científica razonable sobre los efectos de las obras previstas en el lugar protegido de que se trate y al órgano sustantivo asegurarse de que la evaluación presenta esas constataciones***".

Por último, cabe reseñar que se encuentran también huellas del principio de prevención en la Directiva de responsabilidad medioambiental y en la de protección del medio ambiente a través del derecho penal. En la primera al instaurar la obligación de tomar medidas ante amenaza de daños a los hábitats naturales y las especies de interés comunitario. En la segunda al comprobar, al leer su preámbulo, que se promulga, entre otras cosas, con la intención de que tenga un efecto disuasorio.

#### **Desarrollo del artículo 6.1 de la Directiva de Hábitats en Extremadura.**

*«Con respecto a las zonas especiales de conservación, los Estados miembros fijarán las **medidas de conservación necesarias** que implicarán, en su caso, **adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en los lugares**».*

- Prevé **medidas positivas**, como planes de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, para alcanzar el objetivo general de la directiva. En este sentido, el apartado 1 del artículo 6 se distingue de los otros tres apartados, que se refieren a **medidas preventivas** para evitar el deterioro, la alteración y los impactos apreciables en los espacios Natura 2000.
- Establece un régimen de conservación general que se aplica a **todas** las ZEC de la red Natura 2000, sin excepción, y a **todos** los tipos de hábitats naturales del anexo I y a las especies del anexo II presentes en esos espacios, excepto los indicados como no significativos en el formulario normalizado de datos de Natura 2000.
- Se refiere **específicamente a las ZEC**: el apartado 1 del artículo 6 no se aplica a las zonas de protección especial (ZEPA), al contrario de lo que ocurre con los apartados 2, 3 y 4. De esta forma, el legislador estableció:

- un régimen de *medidas* especiales de conservación para las **ZEPA** declaradas con arreglo a la Directiva sobre aves, de acuerdo con los apartados 1 y 2 de su artículo 4;
- un régimen de *medidas* de conservación para las **ZEC** declaradas con arreglo a la Directiva sobre hábitats, de acuerdo con el apartado 1 de su artículo 6.
- Guarda relación con el apartado 3 del artículo 2 en el que se especifica que *«las medidas [...] tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales»*.

Los **objetivos de conservación** deben fijarse específicamente para cada espacio y abarcar todas las especies y todos los tipos de hábitats cuya presencia en el espacio sea significativa. Estos objetivos han de basarse en las **exigencias ecológicas de las especies y los hábitats** presentes y determinar el **estado de conservación deseado** para dichas especies y hábitats en el espacio. Por otra parte, los objetivos deben ir en función de la evaluación que figure en el formulario normalizado de datos acerca del estado de conservación de cada especie y tipo de hábitat en el espacio en cuestión.

Los **objetivos de conservación** deben reflejar asimismo la relevancia del espacio a efectos de la **coherencia** de Natura 2000, de forma que cada espacio contribuya de la mejor manera posible a la consecución de un estado de conservación favorable al nivel geográfico adecuado dentro del área de distribución natural de la especie o el tipo de hábitat correspondiente.

Con el decreto 110/2015, la Junta de Extremadura dio lugar al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 6.1, al establecer los Planes de Gestión de los diferentes espacios que integran la Red Natura, a la vez que aprobó el Plan Director como un conjunto de medidas reglamentarias que garantizan la conservación de los objetivos de la Directiva de Hábitats, en concreto en nuestro caso con el Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de influencia del Tajo Internacional, que incluye los siguientes espacios:

ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos"

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"

Que aparecen asociados a los siguientes:

ZEC "Rivera de Aurela"

ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha"

ZEC "Río Erjas"

ZEC "Rivera de Membrio"

ZEC "Rivera de los Molinos y la Torre"

ZEC "Regato Guadalto"

Estos Planes de Gestión incluyen los hábitats de interés comunitario presentes en cada espacio y su estado de conservación, y si son elementos clave por los que se declaró el espacio, y las especies Natura 2000, presentes y si son elementos clave por los que se declaró el espacio, en ambos casos se explica porqué han sido elegidos elementos clave. Para cada elemento clave se explica las presiones que le amenazan. Igualmente se realiza una zonificación de cada espacio, según la distribución de elementos clave, de acuerdo a cuatro categorías de zonas:

- a) **Zonas de Interés Prioritario (ZIP):** territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.
- b) **Zonas de Alto Interés (ZAI):** territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.
- c) **Zonas de Interés (ZI):** territorio que, si bien contribuye a la conservación de especies Natura 2000, o Hábitats de Interés Comunitario, no incluye otras zonas de importancia para la conservación de elementos clave.
- d) **Zona de Uso General (ZUG):** territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies natura 2000. Con carácter general, en estas zonas se podrán incluir:
  - a. Las superficies con mayor grado de antropización.
  - b. Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o las áreas clasificadas como suelo rústico limítrofes a esta.
  - c. La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Los dos planes de Gestión citados establecen los objetivos de conservación de ambos espacios.

El artículo 6, apartado 1, de la Directiva sobre los hábitats impone la obligación de establecer y aplicar las **medidas de conservación necesarias** que respondan a las **exigencias ecológicas** de los tipos de hábitats naturales y las especies contemplados en los anexos I y II, lo que excluye cualquier margen de apreciación a este respecto por parte de los Estados miembros, en el caso de Extremadura estas medidas han sido incluidas en el Decreto 110/2015, en concreto en el Plan Director de Red Natura 2000, en nuestro caso dichas medidas de conservación deben ser acordes a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en un espacio. Las exigencias ecológicas, que comprenden todas las necesidades ecológicas que se consideran imprescindibles para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y las especies, solo pueden determinarse caso por caso y partiendo de conocimientos científicos.

Los dos planes de gestión de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" establecen las medidas de conservación acordes con las exigencias ecológicas de los hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000, así como su valoración económica.

**El apartado 2 del artículo 6 de la directiva de Hábitats en Extremadura:**

«Los Estados miembros adoptarán las **medidas apropiadas** para evitar, en las zonas especiales de conservación, el **deterioro** de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las **alteraciones** que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva».

Los Estados miembros tienen la obligación de tomar medidas preventivas para evitar el deterioro y la alteración por causa de un hecho previsible. Esas medidas se aplican únicamente a las especies y hábitats que motivaron la declaración de ZEC, y deben ponerse en práctica, si es necesario, fuera de esos espacios también.

El deterioro o las alteraciones se evalúan a la vista del estado de conservación de especies y hábitats. El mantenimiento de un estado de conservación favorable en un espacio tiene que evaluarse en función de las circunstancias iniciales descritas en los formularios normalizados

de datos Natura 2000 cuando el lugar se propuso para ser seleccionado y clasificado según su contribución a la coherencia ecológica de la red. Esta noción debe interpretarse de una manera dinámica de acuerdo con la evolución del estado de conservación del hábitat o la especie.

Un hábitat sufre **deterioro** en un lugar si la superficie que ocupa en él se ha reducido o si la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo o el buen estado de conservación de las especies típicas asociadas a ese hábitat se han reducido en comparación con su estado inicial. Esa evaluación se realiza en función de la contribución del lugar a la coherencia de la red.

Una especie sufre **alteraciones** en un lugar cuando los datos sobre la dinámica de las poblaciones de esa especie en ese espacio indican que la especie puede dejar de constituir un elemento viable en el mismo en comparación con la situación inicial. Esa evaluación se realiza a la vista de la contribución del lugar a la coherencia de la red.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, desarrolla el principio de prevención establecido en el artículo 6.2 de la Directiva de Hábitats, establece una serie de medidas legislativas preventivas apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva.

#### **El apartado 3 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats en Extremadura:**

*«Cualquier plan o **proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes solo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.**»*

El procedimiento del artículo 6, apartado 3, se activa no por la certeza, sino por la probabilidad de que se produzcan efectos apreciables como resultado de un plan o proyecto, independientemente de que este se lleve a cabo dentro o fuera de un espacio protegido. Se considera que existe esa probabilidad cuando no se puede excluir la posibilidad de que se



produzcan efectos apreciables en un espacio dado. En esta fase no pueden tenerse en cuenta las medidas de mitigación; en cambio, deben considerarse los **efectos transfronterizos**.

La noción de «**apreciable**» debe interpretarse con objetividad. A la hora de determinar si un efecto es apreciable, han de tenerse en cuenta las características y las condiciones medioambientales específicas del espacio protegido afectado por el plan o proyecto, prestando especial atención a los objetivos de conservación del espacio y a sus características ecológicas.

Al evaluar un plan o proyecto, a fin de determinar si es probable que tenga efectos apreciables, debe examinarse también el resultado de su combinación con otros planes o proyectos, de manera que se puedan valorar **los efectos acumulativos**. La disposición acerca de los efectos combinados se refiere a otros planes o proyectos que ya se hayan concluido, que estén autorizados, pero no se hayan concluido aún, o que efectivamente hayan sido propuestos.

«Por lo que se refiere al concepto de "adecuada evaluación" en el sentido del artículo 6, apartado 3, de la Directiva sobre los hábitats, procede señalar que esta no define ningún método particular para la realización de dicha evaluación. Sin embargo, según el propio tenor de esta disposición, la aprobación de un plan o proyecto debe ir precedida de una evaluación adecuada de sus repercusiones sobre el lugar de que se trate y tener en cuenta los efectos acumulativos derivados de la combinación de dicho plan o proyecto con otros planes o proyectos tomando en consideración los objetivos de conservación de dicho lugar.

Por tanto, esta evaluación implica que es preciso identificar, a la luz de los mejores conocimientos científicos en la materia, todos los aspectos del plan o del proyecto que, por sí solos o en combinación con otros planes o proyectos, puedan afectar a dichos objetivos.

La **integridad de un lugar** engloba sus características constitutivas y sus funciones ecológicas. La decisión sobre si la integridad resulta perjudicada debe centrarse en los hábitats y las especies que hayan motivado la declaración del lugar y en los objetivos de conservación del lugar, y limitarse a estos aspectos.

Las **medidas de mitigación o medidas correctoras** pueden ser propuestas por el promotor del plan o proyecto o exigidas por las autoridades nacionales competentes a fin de evitar las posibles repercusiones detectadas en la evaluación adecuada o bien reducir estas repercusiones a un nivel tal que ya no puedan perjudicar la integridad del lugar.

La determinación de las medidas de mitigación, como la propia evaluación de impacto, debe basarse en un conocimiento sólido de las especies y los hábitats afectados. Además, es preciso describir estas medidas de forma pormenorizada. Si las medidas de mitigación se formulan y aplican correctamente, las medidas compensatorias necesarias, en caso de que deban adoptarse de conformidad con el artículo 6, apartado 4, tendrán un alcance más reducido, ya que habrá menos repercusiones residuales que requieran compensación.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollada en base a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establecen los mecanismos de garantía para cumplir lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva, relativos a la adecuada evaluación de las repercusiones de un proyecto, sin tener relación directa con la gestión del lugar Natura 2000, evaluando los efectos acumulativos en combinación con otros dos proyectos existentes en construcción, teniendo en cuenta los objetivos de conservación, para asegurar que no causará perjuicios a la integridad del lugar.

**Este documento forma parte del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de una Planta Solar Fotovoltaica "Cedillo 375", y básicamente es la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre los objetivos de conservación de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional", al objeto de evaluar si puede tener efectos significativos sobre objetivos de conservación, considerándolo en conjunto de forma acumulativa con dos proyectos que se están ejecutando ya en el espacio, en el contexto trasfronterizo y pueda afectar a la integridad del lugar.**

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Descrito en el apartado 1 Objeto y descripción del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental.

### **3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS**

Descrito en el apartado 2 Estudio de Alternativas del EIA.

## 4. LUGARES RED NATURA 2000 AFECTADOS

### 4.1. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000

Para realizar un análisis completo del inventario ambiental y poder estudiar las posibles afecciones del proyecto al medio ambiente, se ha tenido en consideración como ámbito de estudio el término municipal de Cedillo y el término municipal de Herrera de Alcántara, alcanzando una distancia máxima de 20,5 km desde la subestación eléctrica de la presa de Cedillo, que es el lugar en el que se evacuará la energía producida en la planta solar fotovoltaica y que, por tanto, condiciona la ubicación de los posibles emplazamientos.

Los dos sectores estudiados como alternativas cumplen con tres requisitos básicos como son la proximidad a la SET de evacuación, disponer de una superficie superior a 100 hectáreas y terrenos de relieve suave y orientación sur. En un segundo orden, que se trate de terrenos desarbolados preferentemente.

El área de estudio se caracteriza por quedar confinada entre el embalse de Cedillo (río Tajo) al norte y el río Sever al oeste y suroeste, delimitando ambos la frontera España-Portugal. La superficie de esta área es de 17.420 ha.

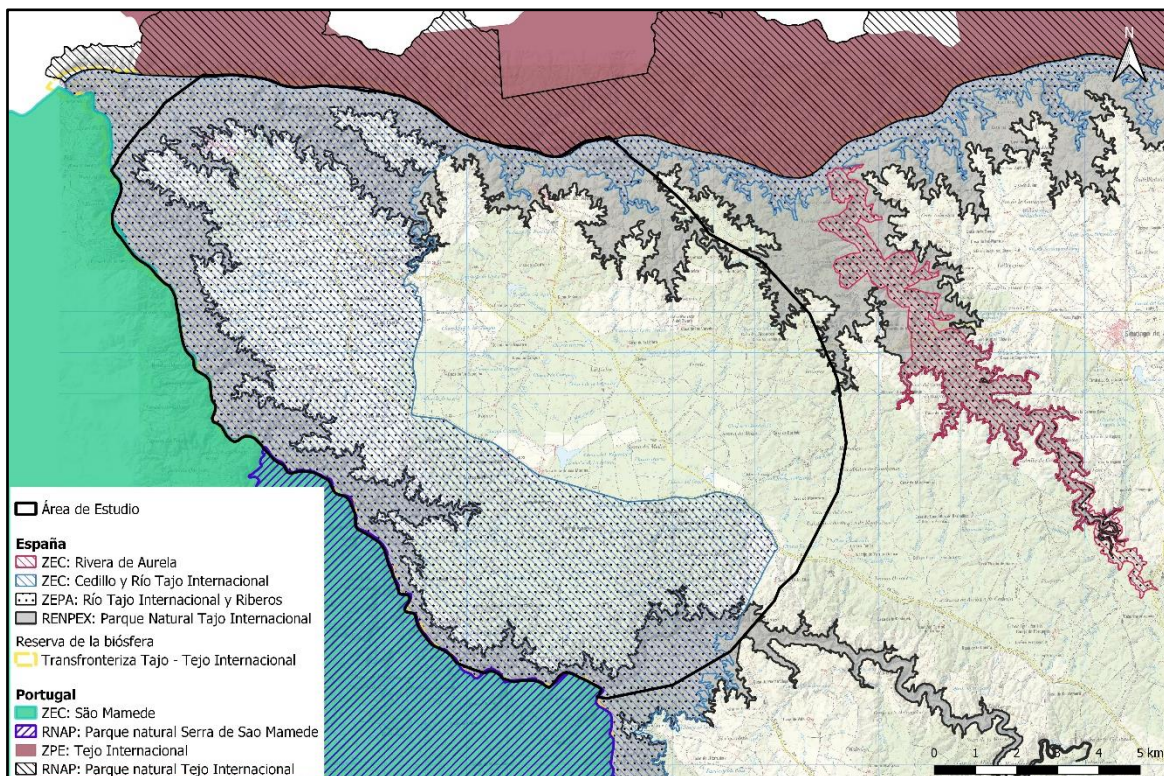


Figura 1. Localización del proyecto, espacios RN2000 y otras áreas protegidas (Elaboración propia a partir de cartografía de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, IGN y el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas "ICNF").

Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que se localizan en el interior o en proximidad al ámbito de estudio del proyecto en territorio español, son los siguientes:

*Tabla 1. Espacios de la Red Natura 2000 presentes en área de estudio*

Tipo de espacio	Nombre	Código	Superficie total	Superficie incluida en área de estudio
ZEC	Cedillo y Río Tajo Internacional	ES4320002	22.697 ha	43,40%
	Rivera de Aurela	ES4320073	1.068 ha	0,00%
ZEPA	Río Tajo Internacional y Riberos	ES0000368	25.478 ha	40,48%
Las superficies que delimitan ZEC <i>Cedillo y Río Tajo Internacional</i> y ZEPA <i>Río Tajo Internacional y Riberos</i> coinciden completamente en el área de estudio				

Estos lugares de la Red Natura 2000, fueron designados en virtud de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

La Normativa que aplica a estos espacios es, además de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Además de los espacios que forman parte de la Red Ecológica Natura 2000, en Extremadura existen otras Áreas protegidas. Las presentes en el ámbito de estudio son las siguientes:

*Tabla 2. Espacios Naturales Protegidos en el área de estudio*

Nombre	Figura de protección	Ámbito	Normativa
Parque Natural Tajo Internacional	Parque Natural	Red de espacios protegidos de Extremadura	DECRETO 111/2018, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional.  Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.  LEY 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional".
Parque Internacional	Parque Internacional	Ámbito Internacional	Acuerdo de cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del

del Tajo-Tejo, (PITT),			Parque Internacional Tajo - Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012
Reserva de la Biosfera Transfronteriza a Tajo-Tejo	Reserva de la Biosfera	Ámbito Internacional	Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal).

De éstas hay que destacar el Parque Natural Tajo Internacional, cuya superficie solapa parcialmente con la ZEPA y la ZEC.

La Reserva de la Biosfera Transfronteriza del Tajo-Tejo, situada en la zona fronteriza extremeña entre España y Portugal tiene una extensión total de 428.176 hectáreas, de las cuales 259.073 hectáreas se encuentran en territorio español. Tanto el Parque Natural Tajo Internacional como la ZEPA y ZEC quedan incluidos en su superficie.

De este modo, la ZEPA queda regulada además por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

A continuación, se muestra la localización de las áreas protegidas que se encuentran en el área de estudio y próximas a ésta y los sectores que representan las alternativas del proyecto:

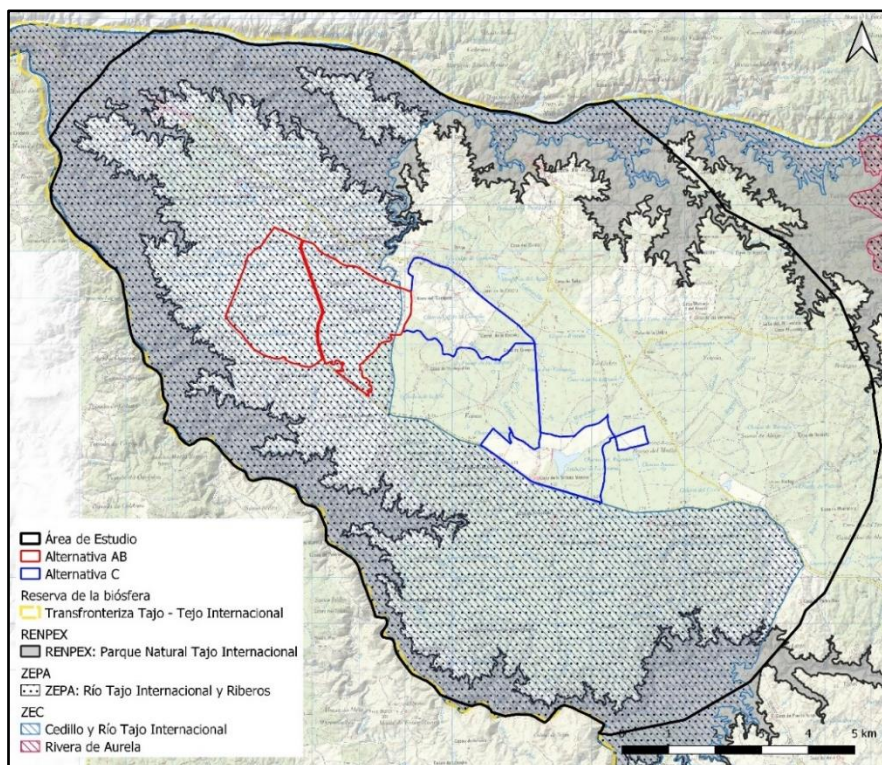


Figura 2. Delimitación de áreas protegidas y alternativas de emplazamiento de proyecto

En una primera identificación de los espacios Red Natura 2000 se considera que los espacios que pueden ser afectados por el proyecto son los expuestos a continuación; para ello se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Las zonas ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), son las declaradas en relación a la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres), y las zonas ZEC (Zonas de Especial Conservación), son las declaradas en aplicación a la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

Partiendo de la consideración que una planta solar fotovoltaica el único recurso que demanda es el sol y su energía intrínseca, puesto que para el mantenimiento de las instalaciones se necesita muy poco abastecimiento de agua, como puede ser para limpieza de paneles, o para el uso de duchas y sanitarios de la subestación que se realizará mediante depósito.

Que, de manera habitual no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas, puesto que los dos focos existentes serán el aceite de los transformadores y las aguas residuales de la subestación, y ambos serán recogidos en cubetas y fosa séptica respectivamente, por lo que estarán controlados y no supondrán ningún vertido, aunque es necesario tenerlos en cuenta por la posible ocurrencia de vertidos accidentales, pero que con las medidas correctoras y preventivas expuestas en el estudio de impacto ambiental no causaran afección al medio.

Los residuos serán gestionados a través de gestor de residuos autorizado.

Y, en cuanto a las emisiones, se producirá un aumento de partículas a la atmósfera durante la fase de obra principalmente, debido al tráfico de maquinaria, movimiento de tierras, etc. cuyo impacto no será significativo y se verá reducido con las medidas correctoras y preventivas expuestas en el estudio de impacto ambiental.

Además, la ejecución del proyecto supondrá un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traducirá en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando a sí mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional.

Los mayores impactos que se pueden generar son la ocupación del terreno, la consecuente disminución de superficie del hábitat para algunas especies y las molestias generadas en la fase de construcción.

Dado que la línea de evacuación de la planta es compartida con la de otro proyecto fotovoltaico colindante y la evaluación de sus afecciones se realiza en el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto. No se considera entre las posibles afecciones a la fauna en este proyecto las colisiones.

Con todo ello se considera que las implantaciones afección sobre aquellas ZEPAs que estén geográficamente solapadas con ellas, o que, aunque no estando solapadas, se localicen en su entorno, en los que puedan habitar aves objeto de conservación que se puedan ver desplazadas, sufrir mortalidad, pérdida de zonas de alimentación y campeo u otro tipo de impacto por el proyecto.

En cuanto a los ZECs, teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, ya que no se transmitirán impactos por la red hidrográfica, por el aire, etc. y las especies que implican no tienen grandes movimientos como las aves, se considerará que las implantaciones producirán afección sobre aquellos ZECs que estén geográficamente solapadas con ellas, o que por cercanía a alguna población



de fauna y flora amenazada éstas pueden verse afectadas, o pueda existir presencia de ellas en la implantación.

Los espacios que se estudiarán conjuntamente serán la ZEPA Río Tajo Internacional y Riberos y la ZEC Cedillo y Río Tajo Internacional. Respecto a las alternativas de implantación, la Alternativa AB se sitúa completamente en su interior, mientras que la Alternativa C se sitúan fuera de manera colindante.

En cuanto al territorio portugués próximo al área de estudio, se ha consultado la información del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y de los Bosques, que es un organismo del estado portugués que tiene la finalidad de contribuir a la revalorización y conservación en los aspectos relativos a la naturaleza y la biodiversidad en Portugal, en cuanto a los espacios Red Natura, encontramos los siguientes:

Tabla 3. Espacios de la Red Natura 2000 presentes en territorio portugués.

Tipo de espacio	Nombre	Código	Superficie total	Superficie incluida en área de estudio
ZEC	São Mamede	PTCON0007	115.105	0,00%
ZPE	Tejo Internacional, Erges e Pônsul	PTZPE0042	25.775	0,00%

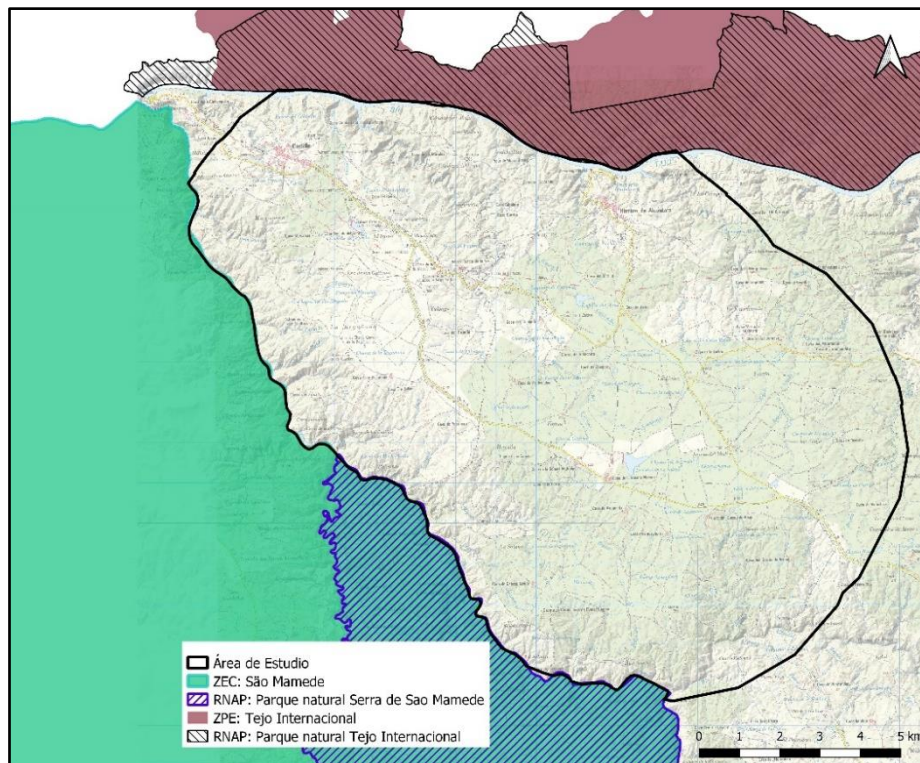


Figura 3. Delimitación de áreas protegidas y área de estudio.

Además de los espacios que forman parte de la Red Ecológica Natura 2000, el ICNF identifica otras áreas protegidas. Las presentes en el ámbito de estudio son las siguientes:

Tabla 4. Espacios Naturales Protegidos en el área de estudio

Nombre	Figura de protección	Ámbito	Normativa
Tejo internacional (PNTI)	Parque Natural	Ámbito Nacional	Decreto regulamentar 9/00 - 18 ago. Decreto regulamentar. 3/04 - 12 fev. Decreto regulamentar 21/06 *
Serra de São Mamede (PNSSM)	Parque Natural	Ámbito Nacional	Decreto de ley n.121/89 - 14 abril Decreto regulamentar 20/04 - 20 maio

La ZEC de São Mamede, con un área de 115.396 ha, cubre la montaña con el mismo nombre y está limitada al este por la frontera con España y, al norte, por el río Tajo, ocupando alrededor del 81% del área combinada de los municipios. de Nisa, Castelo de Vide, Marvão, Portalegre, Arronches, Campo Maior y Elvas. Se encuentra en parte solapada por el Parque Natural Serra de São Mamedes,

La ZPE Tejo internacional, coincide en parte del territorio con el Parque Natural Tejo Internacional.

A pesar de que estos espacios no se encuentran dentro del área de estudio, su proximidad al proyecto le da una gran importancia a la hora de analizar los impactos que el proyecto podría tener sobre la fauna existente ya que los espacios naturales son espacios continuos que no entienden de fronteras a la hora de analizar la flora y fauna.

## 4.2. INFORMACIÓN GENERAL

La Red Natura 2000 en Extremadura representa en la actualidad el 30,2 % de la superficie regional (1.257.787 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5 % de la región) y 89 LIC (934.118,8 ha; 22,4 % de la región). A tenor de estos datos, es incuestionable que la región tiene en general una dependencia considerable de la Red Natura, por lo que la gestión que de la misma se realice tendrá una importancia decisiva en su economía y en el bienestar de sus habitantes, de ahí la necesidad de integrar a la población y a los actores del territorio para garantizar su permanencia en estos espacios para ellos y las generaciones futuras.<sup>2</sup>

Los Planes de Gestión son documentos en los que se integran los objetivos y las medidas de conservación específicas para uno o varios lugares de la Red Natura 2000 que están dirigidas a mantener los valores Natura 2000 en un estado de conservación favorable. Para la elaboración del presente estudio se han consultado el **Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de Influencia del "Tajo Internacional" PG\_56**.

Del artículo 7 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se extrae la definición de la *Zonificación de la Red Natura 2000 en Extremadura*, la cual será consultada a posteriori para cada lugar protegido que pueda sufrir afección por el proyecto planteado:

1. Cada uno de los lugares que integran la Red Natura 2000 en Extremadura se zonificará, en su caso, de acuerdo con las siguientes categorías de zonificación:

- a) Zona de Interés Prioritario (ZIP): territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

---

<sup>2</sup> DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Pág.19599. DOE núm. 105, de 03/06/2015.

- b) Zona de Alto Interés (ZAI): territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.
- c) Zona de Interés (ZI): territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.
- d) Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir:
  - Las superficies con mayor grado de antropización.
  - Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas.
  - La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

La zonificación de las superficies de los lugares objeto del Plan de Gestión coincidentes con el Parque Natural del Tajo Internacional, se corresponde con la definida para el Parque en su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado mediante Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, posteriormente modificado por Decreto 111/2018, de 17 de julio.

De todos los espacios Red Natura 2000 identificados se expondrá como información general la siguiente:

#### *DESCRIPCIÓN*

Breve descripción de su localización y principales valores.

#### *OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN*

Los objetivos de conservación se encuentran recogidos en los Planes de Gestión, según Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

En espacios Natura 2000 que carecen de Plan de Gestión aprobado, y en cuyas normas de declaración tampoco se han determinado objetivos de conservación más específicos, cabe considerar aplicables los objetivos generales de conservación de la Red Natura 2000, que de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE son:

- En una ZEC: el mantener en un estado de conservación favorable los hábitats del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE que hayan sido consignados en su formulario normalizado de datos.
- Para una ZEPA: mantener en un estado de conservación favorable a las especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, así como otras especies de aves migratorias de llegada regular, que hayan sido consignadas en su formulario normalizado de datos.

Se detalla en este apartado la información sobre los tipos de hábitat y las especies Natura 2000 por los cuales ha sido designado cada uno de los lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión, (en el caso de la ZEPA se indicará las especies del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migradoras de llegada regular, presentes en el lugar), indicando en **color verde** los que son **elementos clave** (son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho Plan).

#### *REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES*

La regulación de usos y actividades de los espacios se establece en su Plan de Gestión o Plan Rector de Uso y Gestión en el que se zonifica su superficie en función de sus requisitos de conservación. Se prestará especial atención a la regulación de aquellas zonas que coincidan con actuaciones del proyecto para verificar que no se encuentran expresa o implícitamente prohibidas.

#### *PRESIONES Y AMENAZAS*

Este tipo de información puede extraerse tanto del Plan de Gestión como de los Formularios normalizados de datos Red Natura. Da una idea de la sensibilidad concreta del espacio a la tipología del proyecto que condiciona el tipo de afecciones que pudiera generar.

#### *DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CLAVES Y POSIBLE AFECCIÓN*

A partir de la información anterior se analizará si existe posibilidad de afección a los elementos clave de cada espacio que constituyen los valores Natura 2000 a conservar.

Para aquellos elementos clave que pueden ser afectados por el proyecto, se analizará la magnitud de la afección a partir de la información de detalle y recabada en campo.

A continuación, se procede a la descripción de los espacios Red Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto siguiendo los citados criterios.

### **4.3. ZEPA "RÍO TAJO INTERNACIONAL Y RIBEROS" Y ZEC "CEDILLO Y RÍO TAJO INTERNACIONAL"**

#### **4.3.1. DESCRIPCIÓN**

La ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" se localiza al oeste de la provincia de Cáceres, formando parte de la frontera con Portugal siguiendo los cursos del río Tajo y su afluente Sever. Coincide en parte con las ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", "Río Erjas", "Rivera de los Molinos y la Torre", "Rivera de Aurela", "Rivera de Membrío" y "Riveras de Carbajo y Calatrucha", y con el Parque Natural "Tajo Internacional".

Se caracteriza por la presencia de medios arbolados con formaciones principalmente de quercíneas; medios arbustivos con brezales, retamares y fruticedas termófilas; y cantiles fluviales. Es de especial importancia para la reproducción de aves rupícolas y forestales.

Forma una continuidad con los Espacios Protegidos en territorio portugués. El área en las cercanías del Tajo esta constreñida a las laderas que rodean al mismo, a la desembocadura del río Salor y a las riveras de Carbajo y Aurela, mientras que se prolonga en toda la longitud del río Sever, extendiéndose por la cuenca española del río y parte de la del Alburrel. Es pues un espacio filiforme siguiendo los cursos de agua en buena parte, ocupando solamente un territorio más amplio en su sector oeste en los términos de Cedillo y Valencia de Alcántara.

Pueden destacarse tres tipos de medios en este espacio. De una parte, los medios arbolados con formaciones principalmente de quercíneas; de otro los arbustivos con brezales, retamares y fruticedas termófilas; en tercer lugar, el medio rupícola de gran importancia para un buen grupo de especies que encuentran aquí un lugar adecuado para desarrollar su ciclo vital.

La ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" coincide en parte con la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y con el Parque Natural "Tajo Internacional". Se caracteriza, igualmente, por la presencia de medios arbolados con formaciones principalmente de quercíneas; medios arbustivos con brezales, retamares y fruticedas termófilas; y cantiles fluviales.

#### 4.3.2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Tabla 5. Especies Natura 2000 de la ZEPA

Especies Natura 2000 de la ZEPA			
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave
A079	<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Forestales	Sí
A247	<i>Alauda arvensis</i> (alondra común)	Esteparias	No
A229	<i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)	Acuáticas	No
A053	<i>Anas platyrhynchos</i> (ánade real)	Acuáticas	No
A255	<i>Anthus campestris</i> (bisbita campestre)	Arbustivas y forestales	No
A257	<i>Anthus pratensis</i> (bisbita común)	Esteparias	No
A226	<i>Apus apus</i> (vencejo común)	Urbanas	No
A405	<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Forestales	Sí
A091	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Rupícolas	Sí
A093	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Rupícolas	Sí
A028	<i>Ardea cinerea</i> (garza real)	Acuáticas	No
A215	<i>Bubo bubo</i> (búho real)	Rupícolas	No
A133	<i>Burhinus oedicnemus</i> (Alcaraván común)	Esteparias	No
A243	<i>Calandrella brachydactyla</i> (terrera común)	Esteparias	No
A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i> (chotacabras pardo)	Arbustivas y forestales	No
A365	<i>Carduelis spinus</i> (lúgano)	Forestales	No
A136	<i>Charadrius dubius</i> (chorlitejo chico)	Acuáticas	No
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbanas y acuáticas	No
A031	<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña blanca)	Urbanas y acuáticas	No
A030	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Rupícolas	Sí
A080	<i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera)	Arbustivas y forestales	No
A082	<i>Circus cyaneus</i> (aguilucho pálido)	Esteparias	No
A084	<i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo)	Esteparias	No
A373	<i>Coccothraustes coccothraustes</i> (picogordo)	Forestales	No
A208	<i>Columba palumbus</i> (paloma torcaz)	Forestales	No
A231	<i>Coracias garrulus</i> (carraca europea)	Esteparias	No
A212	<i>Cuculus canorus</i> (cuco)	Forestales	No
A253	<i>Delichon urbica</i> (avión común)	Urbanas	No
A026	<i>Egretta garzetta</i> (garceta común)	Acuáticas	No
A399	<i>Elanus caeruleus</i> (elanio común)	Forestales	No
A269	<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	Forestales	No
A095	<i>Falco naumanni</i> (cernícalo primilla)	Urbanas y esteparias	No
A245	<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	Esteparias	No
A153	<i>Gallinago gallinago</i> (agachadiza común)	Acuáticas	No
A078	<i>Gyps fulvus</i> (buitre leonado)	Rupícolas	No
A092	<i>Hieraetus pennatus</i> (águila calzada)	Forestales	No

Especies Natura 2000 de la ZEPA			
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave
A131	<i>Himantopus himantopus</i> (cigüeñuela común)	Acuáticas	No
A300	<i>Hippolais polyglotta</i> (zarcero común)	Arbustivas y forestales	No
A252	<i>Hirundo daurica</i> (golondrina daurica)	Rupícolas	No
A251	<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)	Urbanas	No
A233	<i>Jynx torquilla</i> (torcecuello)	Forestales	No
A341	<i>Lanius senator</i> (alcaudón común)	Arbustivas	No
A246	<i>Lullula arborea</i> (totovía)	Arbustivas y forestales	No
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i> (ruiseñor común)	Arbustivas	No
A242	<i>Melanocorypha calandra</i> (calandria)	Esteparias	No
A230	<i>Merops apiaster</i> (abejaruco)	Esteparias	No
A073	<i>Milvus migrans</i> (milano negro)	Arbustivas y forestales	No
A074	<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Arbustivas y forestales	No
A262	<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)	Acuáticas	No
A077	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Rupícolas	Sí
A278	<i>Oenanthe hispanica</i> (collalba rubia)	Esteparias y arbustivas	No
A279	<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Rupícolas	Sí
A337	<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)	Forestales	No
A391	<i>Phalacrocorax carbo</i> (cormorán grande)	Acuáticas	No
A273	<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)	Arbustivas y forestales	No
A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)	Forestales	No
A313	<i>Phylloscopus bonelli</i> (mosquitero papialbo)	Arbustivas y forestales	No
A315	<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)	Arbustivas y forestales	No
A140	<i>Pluvialis apricaria</i> (chorlito dorado)	Acuáticas	No
A266	<i>Prunella modularis</i> (acentor común)	Arbustivas y forestales	No
A205	<i>Pterocles alchata</i> (ganga ibérica)	Esteparias	No
A420	<i>Pterocles orientalis</i> (ganga ortega)	Esteparias	No
A372	<i>Pyrrhula pyrrhula</i> (camachuelo común)	Arbustivas y forestales	No
A318	<i>Regulus ignicapillus</i> (reyezuelo listado)	Arbustivas y forestales	No
A210	<i>Streptopelia turtur</i> (tórtola común)	Arbustivas y forestales	No
A311	<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada)	Arbustivas y forestales	No
A306	<i>Sylvia hortensis</i> (curruca mirlona)	Arbustivas y forestales	No
A302	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	Arbustivas y forestales	No
A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i> (zampullín común)	Acuáticas	No
A165	<i>Tringa ochropus</i> (andarríos grande)	Acuáticas	No
A142	<i>Vanellus vanellus</i> (avefría europea)	Acuáticas	No



Tabla 6. Especies Natura 2000 de la ZEC

Especies Natura 2000 de la ZEC			
Cód	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave
1092	<i>Austropotamobius pallipes</i> (cangrejo de río)	Inv. art. II (crustáceos)	No
6168	<i>Barbus comizo</i> (barbo comizo)	Peces	No
1352*	<i>Canis lupus</i> (lobo ibérico)	Mam. Carnívoros II	No
1088	<i>Cerambyx cerdo</i> (longicornio de la encina)	Inv. art. I (insectos)	No
6149	<i>Chondrostoma polylepis</i> (boga del Tajo)	Peces	No
5302	<i>Cobitis paludica</i> (colmilleja)	Peces	No
1194	<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	Anfibios	Sí
1220	<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Reptiles	Sí
1065	<i>Euphydryas aurinia</i> (doncella de ondas rojas)	Inv. art. I (insectos)	No
1046	<i>Gomphus graslinii</i>	Inv. art. I (insectos)	Sí
1259	<i>Lacerta schreiberi</i> (lagarto verdinegro)	Reptiles	Sí
1355	<i>Lutra lutra</i> (nutria)	Mam. carnívoros I	No
1362*	<i>Lynx pardinus</i> (lince ibérico)	Mam. carnívoros II	No
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No
1338	<i>Microtus cabreræ</i> (topillo de cabrera)	Mam. roedores	Sí
1310	<i>Miniopterus schreibersi</i> (murciélago de cueva)	Mam. quirópteros	Sí
1307	<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	Mam. quirópteros	Sí
1324	<i>Myotis myotis</i> (murciélago ratonero grande)	Mam. quirópteros	No
6277	<i>Narcissus assoanus</i>	Plantas vasculares II	Sí
1860	<i>Narcissus fernandesii</i>	Plantas	No
1305	<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	Mam. quirópteros	Sí
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	Mam. quirópteros	Sí
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i> (murciélago pequeño de herradura)	Mam. quirópteros	No
1302	<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)	Mam. quirópteros	Sí
1123	<i>Rutilus alburnoides</i> (calandino)	Peces	No
1125	<i>Rutilus lemmingii</i> (pardilla)	Peces	No

Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC

Hábitats de interés comunitario			
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. Clave
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Matorral	No
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Matorral	No *
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Pastizales y praderas	No
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	Bosques	Sí

Hábitats de interés comunitario			
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. Clave
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinio- Holoschoenion</i>	Pastizales y praderas	No*
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	Roquedos y cuevas	No
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno- Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )	Ribereños	Sí
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Ribereños	No
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio- Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	Ribereños	Sí
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	Bosques	No
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Bosques	No*
(*) No están considerados elementos clave dentro del espacio ZEC, pero sí son objetivos específicos de conservación			

Tabla 8. Otros valores a tener en cuenta en la ZEC

Otros valores a tener en cuenta en la ZEC		
Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. Clave
<i>Cupido lorquini</i>	Inv. (insectos)	No. Pero se trata de una especie incluida en el CREAE bajo la categoría "Vulnerable".

Tabla 9. Objetivos específicos de conservación

Objetivos específicos de conservación
Hábitats de interés comunitario
Conservar la superficie y mantener en un estado de conservación favorable los hábitats de interés comunitario incluidos en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a los siguientes: <b>5330, 6310, 6420, 91E0*, 92A0, 92D0 y 9340.</b>
Especies Natura 2000
<p><b>Incrementar los niveles poblacionales de Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>)</b> en la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos".</p> <p><b>Mantener los niveles poblacionales del resto de especies Natura 2000</b> con poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan.</p> <p><b>Mejorar la información</b> y determinar los niveles poblacionales y el estado de conservación de las siguientes especies:</p> <p>ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos": <b>collalba negra (<i>Oenanthe leucura</i>)</b>.</p> <p>ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional": <b>topillo de Cabrera (<i>Microtus cabraerae</i>)</b>, <b>quirópteros cavernícolas (<i>Rhinolophus euryale</i>, <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus mehelyi</i>, <i>Miniopterus schreibersi</i> y <i>Myotis blythii</i>)</b>, <b>lagarto verdinegro (<i>Lacerta schreiberi</i>)</b>, <b>galápago europeo (<i>Emys orbicularis</i>)</b>, <b>sapillo pintojo ibérico (<i>Discoglossus galganoi</i>)</b>, <b><i>Gomphus graslinii</i></b> y <b><i>Narcissus assoanus</i></b>.</p>
Otras especies de interés en el Lugar
<p>Mantener los niveles poblaciones de las siguientes especies:</p> <p>ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional": <b><i>Cupido lorquini</i></b></p>

### 4.3.3. PRESIONES Y AMENAZAS

Tabla 10. Presiones y amenazas sobre los elementos clave

Presiones y factores de amenaza			
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Dehesa	K04.03	Introducción de enfermedades	Particularmente en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" se han detectado varios focos de seca de la encina que podría extenderse a otras áreas.
Hábitats ribereños	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución)	Existe un desconocimiento parcial de la distribución y estado de conservación del hábitat "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )" (92D0) en la ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha", lo que dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	I01	Especies exóticas invasoras	La presencia y expansión de especies vegetales exóticas invasoras como la mimosa ( <i>Acacia dealbata</i> ) puede afectar a la composición y estructura de los hábitats ribereños.
Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330)	B02.03	Eliminación del sotobosque y matorral	Las labores de desbroce pueden ser causa de la disminución de la superficie del hábitat.
Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> (9340)	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución)	Existe un desconocimiento parcial de la distribución y estado de conservación del hábitat en la ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha", lo que dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	K04.05	Daños por herbívoros (incluidas especies cinegéticas)	Una excesiva presión de herbívoros puede provocar la degradación de los encinares.
Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinio-Holoschoenion</i> (6420)	A04.01	Sobrepastoreo	El sobrepastoreo puede ser causa de la degradación del hábitat.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución)	Existe un desconocimiento parcial de la distribución del hábitat lo que dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
Comunidad de aves rupícolas	A04.03	Abandono de sistemas pastoriles, falta de pastoreo (pérdida de	El aumento de la cobertura arbustiva en el entorno de los cantiles debido al abandono de actividades agropecuarias tradicionales

Presiones y factores de amenaza			
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
		ganadería extensiva: aumento de cobertura arbustiva y pérdida recurso trófico)	puede provocar una disminución de recursos tróficos para las especies.
	G01.08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (molestias derivadas de la actividad cinegética)	Determinadas acciones cinegéticas pueden generar molestias sobre las especies de aves rupícolas, de llevarse a cabo durante su período reproductor y en zonas próximas a sus áreas de nidificación.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	Existe desconocimiento parcial sobre la distribución y abundancia de collalba negra, lo que dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	J03.01.01	Reducción de la disponibilidad de presas (fundamentalmente de conejo y perdiz)	La escasez de zonas de refugio para perdiz y conejo en algunas áreas ocasiona una reducción de la disponibilidad de presas para las aves rapaces rupícolas.
Comunidad de aves rapaces forestales	B02	Gestión de bosques y plantaciones	La realización de trabajos forestales puede generar molestias de consideración sobre las especies de aves forestales, de llevarse a cabo durante su período reproductor y en zonas próximas a sus áreas de nidificación. Así mismo, de no tomar las medidas preventivas oportunas, determinadas actuaciones forestales pueden provocar la degradación o pérdida del hábitat reproductor de estas especies.
	G01.08	Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (molestias derivadas de la actividad cinegética)	Determinadas acciones cinegéticas pueden generar molestias sobre las especies de aves rapaces forestales, de llevarse a cabo durante su período reproductor y en zonas próximas a sus áreas de nidificación.
Topillo de Cabrera ( <i>Microtus cabreræ</i> )	A04.01	Sobrepastoreo	Una excesiva presión ganadera sobre los herbazales puede provocar una reducción del hábitat disponible para la especie.
	G05.06	Tratamientos en árboles, tala para la seguridad pública y eliminación de	La limpieza de vegetación de cunetas puede provocar una degradación del hábitat de la especie, especialmente cuando se lleva a

Presiones y factores de amenaza			
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
		vegetación de cunetas	cabo mediante el empleo de productos herbicidas.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	Existe desconocimiento parcial sobre la distribución y abundancia de la especie, lo que dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	J03.02	Reducción de la conectividad por causas antropogénicas	Las poblaciones conocidas de la especie se encuentran muy fragmentadas, lo que las hace más vulnerables.
Quirópteros cavernícolas	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución de los refugios de la especie dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
Lagarto verdinegro ( <i>Lacerta schreiberi</i> )	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución y abundancia de la especie dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	J02.06	Captaciones de aguas superficiales	La detración de aguas de los cauces puede ser causa de la degradación del hábitat de la especie.
	J03.02	Reducción de la conectividad por causas antropogénicas	El aislamiento de las poblaciones puede ser causa de extinciones locales.
Galápago europeo ( <i>Emys orbicularis</i> )	A04.02	Pastoreo extensivo	El pisoteo de ganado puede ocasionar la muerte directa de ejemplares de galápago europeo.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución y abundancia de la especie dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.

Presiones y factores de amenaza			
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
	G05.11	Muerte o lesiones por colisión (atropello)	En las vías de comunicación próximas a las zonas con presencia de galápago europeo, puede producirse la muerte de individuos por atropello.
Sapillo pintojo ibérico ( <i>Discoglossus galganoi</i> )	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución y abundancia de la especie dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
	I01	Especies exóticas invasoras (predación y transformación del hábitat)	Especies exóticas invasoras como el cangrejo rojo, la gambusia, la perca sol o el black-bass, afectan a las poblaciones de sapillo pintojo por depredación directa de huevos, larvas y adultos. <i>Azolla filiculoides</i> afecta igualmente a sus poblaciones debido a la alteración de las condiciones físico-químicas del agua de las zonas de reproducción.
Odonatos	A04.01	Sobrepastoreo	El sobrepastoreo en áreas con hábitat adecuado para la especie puede ser causa la degradación del hábitat de los odonatos.
	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución y uso del territorio por parte estas especies dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
<i>Narcissus assoanus</i>	G05.07	Necesidad de medidas adecuadas de conservación (desconocimiento parcial de la distribución y ecología de la especie)	El desconocimiento parcial de la distribución y amenazas específicas de la especie dificulta la aplicación de medidas adecuadas de gestión.
Otros valores	Cód.	Tipo	Descripción
<i>Cupido lorquinii</i>	B02.03	Eliminación del sotobosque y matorral	Las labores de desbroce pueden ser causa de la disminución de la superficie del hábitat de <i>Cupido lorquinii</i> en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional"

#### 4.3.4. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

##### ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO

En la siguiente imagen se muestra la zonificación de la ZEPA y ZEC ordenada y regulada en cuanto a usos y actividades permitidos y limitados por el Plan de Gestión del espacio:

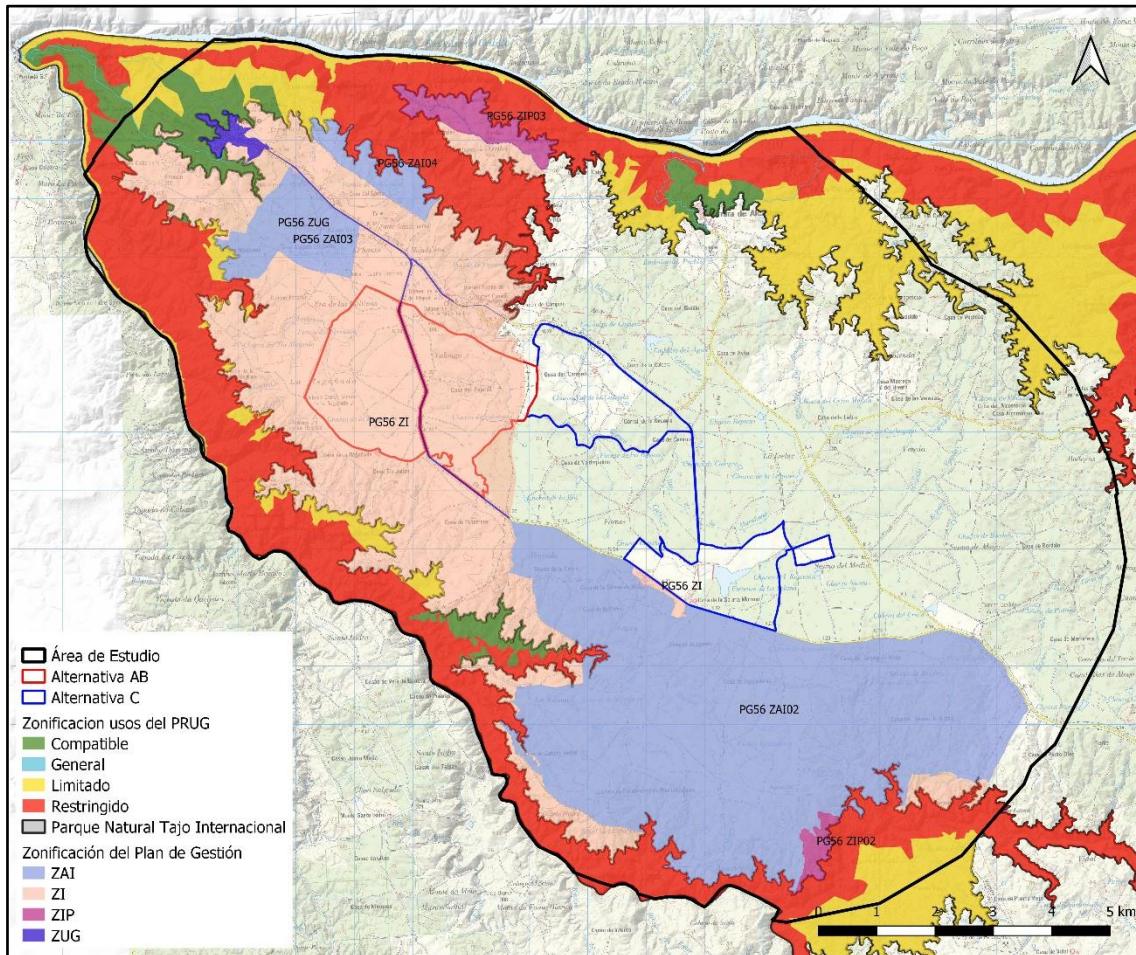


Figura 4. Zonificación de la ZEPA-ZEC y del Parque Natural Tajo Internacional

Según el Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de Influencia del "Tajo Internacional" aprobado por Decreto 110/2015 por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura: *La zonificación de las superficies de los lugares objeto del Plan de Gestión coincidentes con el Parque Natural del Tajo Internacional, se corresponde con la definida para el Parque en su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado mediante Decreto 208/2014, de 2 de septiembre.*



## INTERACCIONES DEL PROYECTO CON LA ZONIFICACIÓN DEL PG

De las alternativas de emplazamiento planteadas, los elementos de proyecto coincidentes con superficies zonificadas por la normativa reguladora de los usos y actividades en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 son los siguientes:

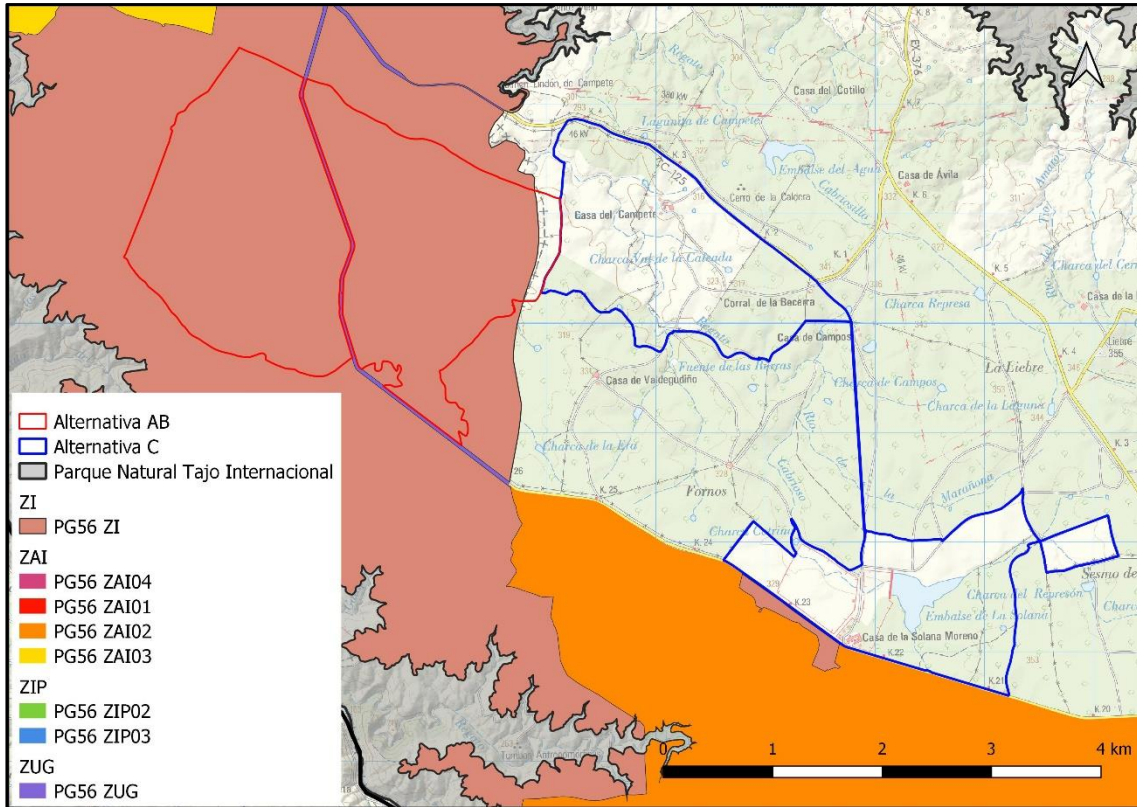


Figura 5. Zonificación del Plan de Gestión RN2000 y emplazamiento las alternativas del proyecto.

### Alternativa A y B

Las alternativas A y B se sitúan dentro de la Zona de Interés.

### Alternativa C

La implantación de la Alternativa C se sitúa fuera de los límites de la ZEC y ZEPA, sin embargo, el sur del perímetro de la Alternativa C es colindante a la Zona de Alto Interés 02 (ZAI02) y de una pequeña parte de Zona de Interés.

## Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión (9.2.)

### a. Elemento clave: *encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (9340)*.

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

a1. (A) Se llevará a cabo un inventario del hábitat "Encinares de *Quercus ilex y Quercus rotundifolia*" (9340) que incluya al menos su caracterización, determinación del estado de conservación e identificación de sus principales amenazas.

### b. Elemento clave: *hábitats ribereños ("Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos «Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae»" (92D0)*.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

b1. Se llevará a cabo un inventario del hábitat "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos «*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*»" (92D0) que incluya al menos su caracterización, determinación del estado de conservación e identificación de sus principales amenazas.

### c. Elementos clave: *prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio- Holoschoenion (6420)*.

Además del Programa de Conservación 1, del apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Riveras de Carbajo y Calatrucha" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

c1. (A) Se llevará a cabo un inventario del hábitat "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinio-Holoschoenion*" (6420) que incluya al menos su caracterización, determinación del estado de conservación e identificación de sus principales amenazas.

### d. Elemento clave: *quirópteros cavernícolas*

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3, del apartado "4.2.11. Mamíferos quirópteros" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" será de aplicación la siguiente medida de conservación:

d1. (A) Se llevará a cabo la localización, caracterización e identificación de amenazas de los refugios de quirópteros cavernícolas existentes en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional". En su caso, se realizará una propuesta de medidas adicionales de conservación.

### e. Elemento clave: *topillo de Cabrera*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 5 del apartado "4.2.10. Mamíferos roedores" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación la siguiente medida de conservación:

e1. (A) Se llevará a cabo un estudio de detalle sobre la distribución y abundancia del topillo de Cabrera en las ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", "Río Erjas", "Rivera de Membrío", y "Riveras de Carbajo y Calatrucha".

**f. Elemento clave: *odonatos***

Además de los Programas de Conservación 1 y 4 del apartado "4.2.4. Invertebrados Artrópodos I (Insectos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" y en la ZEC "Río Erjas" serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

f1. (A) Se llevará a cabo un estudio dirigido a actualizar la información sobre la distribución, abundancia y uso del territorio de *Gomphus graslinii* en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", y de esta especie y *Oxygastra curtisii* en la ZEC "Río Erjas".

f2. (D) Se promoverán medidas dirigidas a la mejora de la calidad del hábitat y de la conectividad entre poblaciones de *Gomphus graslinii* en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", y de esta especie y *Oxygastra curtisii* en la ZEC "Río Erjas".

f3. (R) En el caso de ser necesaria la realización de actuaciones de limpieza de la vegetación de orilla, no se eliminará totalmente el matorral de la ribera, por ser lugar de emergencia y maduración de estas especies.

f4. (D) Se velará por el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los bosques del entorno de los cauces, especialmente los bosques de encina, utilizados para la caza, apareamiento y durante la fase de maduración de las especies de odonatos considerados elemento clave.

**g. Elemento clave: *sapillo pintojo ibérico*.**

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación la siguiente medida de conservación:

g1. (A) Se llevarán a cabo los siguientes estudios sobre el sapillo pintojo ibérico en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional":

- Actualización de la información sobre la distribución, abundancia y uso del territorio. - Análisis de los efectos de las principales amenazas, y en particular de las derivadas de la presencia de especies exóticas invasoras como el cangrejo rojo americano, la gambusia, la perca sol y *Azolla filiculoides*, sobre las poblaciones de sapillo pintojo ibérico, proponiendo, en su caso, adecuadas medidas de prevención y corrección.

**h. Elemento clave: *lagarto verdinegro*.**

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000.

h1. (A) Se llevarán a cabo muestreos dirigidos a actualizar y mejorar la información sobre la distribución, abundancia y uso del territorio del lagarto verdinegro en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional".

**i. Elemento clave: *galápagos europeo*.**

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 4 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación la siguiente medida de conservación:

i1. (A) Se llevarán a cabo muestreos dirigidos a actualizar y mejorar la información sobre la distribución, abundancia y uso del territorio del galápagos europeo en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional".

**j. Elemento clave: *Narcissus assoanus*.**

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.2.2. Plantas vasculares II (Asociadas a pastizales)" del Plan Director de la Red Natura 2000, será de aplicación la siguiente medida de conservación:

j1. (A) Se llevará a cabo la actualización y mejora de la información sobre la distribución, abundancia y estado de conservación de *Narcissus assoanus* en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", proponiendo, en su caso, medidas específicas de gestión para la conservación de sus poblaciones.

k. (D) Las actuaciones y proyectos de restauración ambiental en las áreas de ribera estarán orientados a mantener una alta diversidad vegetal dentro y junto a las masas de agua.

l. (D) Las actuaciones de limpieza de la vegetación de orilla se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, y serán ejecutados por métodos manuales.

m. (D) Se promoverá la realización de un inventario, y en caso de ser detectadas, el desarrollo de trabajos de erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos invasores presentes en el ámbito del Plan de Gestión.

**Medidas de conservación para otros valores presentes en los lugares (9.3.)**

Conservación del hábitat de *Cupido lorquinii*, constituido, principalmente, por retamares y arbustadas termomediterráneas adscritas al hábitat de interés comunitario "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" (5330), con claros con presencia de leguminosas como *Anthyllis vulneraria*.

## ZAI 2 Dehesas de Herrera y ZAI 3 Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave dehesa, galápagos europeo (*Emys orbicularis*) y sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*).

### a. Elemento clave: dehesa

Además del Programa de Conservación 3 incluido en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" el Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (D) Las actuaciones de lucha y control de la seca provocada por el hongo patógeno *Phytophthora cinnamomi*, se priorizarán en la "ZAI 1. Dehesas de Valencia", "ZAI 2. Dehesas de Herrera" y "ZAI 3. Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo".

a2. (A) De manera particular, en la "ZAI 1. Dehesas de Valencia", "ZAI 2. Dehesas de Herrera" y "ZAI 3. Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo" se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en relación a la lucha y control de la seca:

- Delimitación, mapeo y señalización de las zonas afectadas, estableciendo anillos de seguridad en los que se limitará el movimiento de personas, vehículos y animales.
- Acciones informativas en relación a las recomendaciones y buenas prácticas para evitar la propagación de la seca.

a3. (R) En las zonas de seguridad que se establezcan en los terrenos afectados por la seca, se evitará el laboreo y el trazado de nuevos caminos y cortafuegos.

Programa de Conservación 3. Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.

3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.

3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:

- Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.

- Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.
- No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.

3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. *En materia de prevención de incendios forestales.*

Programa de conservación 5. Objetivo: conservar la dehesa.

5.3. (r) En las dehesas ganaderas, la creación de charcas e instalación de puntos de agua artificiales distribuidos homogéneamente en la finca, especialmente durante el periodo seco, al objeto de evitar una excesiva concentración de animales en las inmediaciones de los puntos de agua.

5.4. (D) Se considera prioritaria la densificación en dehesas muy aclaradas (con menos de 50 pies/ha). Con carácter general, se primará el aumento de cobertura y diversidad de la masa para lo cual se favorecerá el empleo de, además de las especies principales, otras especies propias del cortejo (madrño, piruétano, durillo, etc.), que podrán agruparse en linderos o bosquetes.

Las plantas utilizadas en estas labores procederán de la propia finca o de viveros inscritos en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero y serán de material genético de origen local.

5.5. (D) En zonas adehesadas con gran cobertura de matorral serial (jaral-brezal) serán compatibles las tareas de desbroce que garanticen la regeneración y diversidad de la dehesa respetando las matas jóvenes del género *Quercus* y las especies arbustivas propias del cortejo florístico de la especie principal.

**c. Elemento clave: galápago europeo (*Emys orbicularis*)**

En el regato y embalse del Pueblo y los regatos tributarios, en la "ZAI 3. Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo", serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 4 del apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000:

1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.

1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.

1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre

en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

***d. Elemento clave: sapillo pintojo ibérico (Discoglossus galganoi)***

En el regato y embalse del Pueblo y los regatos tributarios, en la "ZAI 3. Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo", serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 3 del apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000:

- 1.1. (D) Medidas adecuadas para evitar la afección sobre la especie, especialmente la debida al efecto trampa y/o el efecto barrera.
- 1.2. (D) Los nuevos puntos de agua artificiales (como balsas, charcas, abrevaderos) incorporarán en su diseño medidas para favorecer la entrada y salida de los individuos de esta especie, así como su utilización como medios de reproducción. Además, nuevas infraestructuras como pasos canadienses, arquetas, sifones, etc., que puedan suponer un "efecto trampa" para la misma, incorporaran las medidas necesarias para evitar este impacto.
- 2.1 (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófilo en las zonas con poblaciones de importancia se harán preferentemente en otoño, ya que los anfibios los utilizan estas formaciones como refugio durante el letargo invernal.
- 2.2 (D) Se fomentará el desarrollo de buenas prácticas agrícolas en torno a humedales, especialmente en su entorno más inmediato, como son el mantenimiento de orlas de vegetación sin cultivar o la minimización de la utilización productos fitosanitarios.
- 3.2. (D) Entre las prioridades de investigación para la especie se incluirán las siguientes: inventariado de zonas húmedas importantes, tanto naturales como de origen antrópico (pequeñas balsas, fuentes, abrevaderos, etc.), diagnóstico de su estado de conservación, y establecimiento de las prioridades de actuación (en cuanto a restauración, acondicionamiento, o necesidad de construcción de puntos nuevos).

***d. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas (águila real)***

En las áreas próximas al río Sever de la "ZAI 2. Dehesas de Herrera" serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000.

**Zona de Interés**

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG, y no incluida en el Parque Natural del Tajo Internacional

<<No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el epígrafe 9.2 del presente Plan de Gestión o en el Plan Director.>>

**Zona de Uso General (ZUG)**

Carreteras, núcleos urbanos y su entorno.

#### ZAI 4 El Santo

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el **elemento clave comunidad de aves rupícolas (águila real)**.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 del apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.

2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.



## ZIP 2 Alburrel – ZIP 3 Gándara

*Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves rupícolas*

- a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 3 y 4 del apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000.

### 4.3.5. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CLAVES Y POSIBLE AFECCIÓN

#### Comunidad de aves rupícolas

Incluye especies de interés por su estado de conservación y categoría de protección como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogadas como "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la Alteración de su Hábitat", respectivamente, en el CREAE; el alimoche (*Neophron percnopterus*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*), catalogadas como "Vulnerable" en el CREAE; y la collalba negra (*Oenanthe leucura*), catalogada como "De Interés Especial" en el CREAE, con poblaciones en regresión en Extremadura. La ZEPA es de interés como zona de alimentación y, especialmente, para la reproducción de estas especies.

Posible afección. Se realizan estudios de avifauna en el ámbito del proyecto para su análisis.

#### Comunidad de aves rapaces forestales

Las medidas de gestión se centrarán sobre el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el buitre negro (*Aegypius monachus*), especies con un elevado grado de protección, catalogadas como "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la Alteración de su Hábitat", respectivamente, en el CREAE. La ZEPA es de interés para su reproducción y como zona de alimentación.

Posible afección. Se realizan estudios de avifauna en el ámbito del proyecto para su análisis.

#### Quirópteros cavernícolas

Incluye especies de interés por su estado de conservación. Las medidas de gestión se centrarán sobre el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el CREAE; y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), catalogadas como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Estas medidas beneficiarán indirectamente a otras especies de quirópteros presentes en la ZEC. La ZEC es utilizada por estas especies como refugio y zona de alimentación.

Posible afección. Se realiza estudio de quirópteros en el ámbito del proyecto para su análisis.

#### Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*)

Especie de interés por su estado de conservación, catalogada como "De Interés Especial" en el CREAE, considerada como escasa y con poblaciones fragmentadas dentro de la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional".

Posible afección. Se realizan muestreos para analizar su afección.

#### **Sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*)**

Especie de interés por su estado de conservación, catalogada como "Vulnerable" en el CREAE, especialmente sensible a las alteraciones introducidas en su hábitat.

Posible afección. Se realizan muestreos para analizar su afección.

#### **Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)**

Especie de interés por su estado de conservación, catalogada como "Vulnerable" en el CREAE. En este espacio se encuentran las poblaciones más meridionales de Extremadura, especialmente vulnerables por su grado de aislamiento.

Posible afección. Se realizan muestreos para analizar su afección.

#### **Galápago europeo (*Emys orbicularis*)**

Especie de interés por su estado de conservación, catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. Se trata de una especie en regresión generalizada en Extremadura.

Posible afección. Se realizan muestreos para analizar su afección.

#### ***Gomphus graslinii***

Especie de interés por su estado de conservación que presenta en la ZEC una de sus áreas de distribución más meridionales de Extremadura. El río Sever a su paso por la ZEC constituye una Zona de Importancia para la conservación de la especie considerada en el ámbito de aplicación del Plan de Manejo de la especie en Extremadura.

Se descarta la afección a esta especie clave, así como a cualquier odonato, dado que tanto la PSFV como la SET o la línea de evacuación se ubican alejadas del río Sever o de otros arroyos principales y, además, los pequeños cauces o regatos incluidos en los terrenos de la planta son excluidos de cualquier implantación.

#### ***Narcissus assoanus***

Especie de interés por su estado de conservación, catalogada como "De Interés Especial" en el CREAE, con poblaciones muy aisladas, lo que la hace especialmente vulnerable. En la ZEC existe una sola población conocida.

Se realizarán las prospecciones sobre el terreno que aseguren que no hay presencia de esta especie en el área de actuación.

### Hábitats de interés comunitario

Respecto a los hábitats, se recogen en la siguiente tabla aquellos que son elemento clave o de especial interés para los espacios considerados y si se prevé su afección:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE GENÉRICO	Cod.	PRIORITARIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	% DEL TOTAL
<b>Brezal-jaral de umbrías frescas mesomediterráneas de ombroclima seco luso-extremadurenses</b>	Brezal-jarales	4030	NO	Brezales secos europeos	702	4,03
<b>Arbustadas mesomediterráneas inferiores, seco-subhúmedas, toledano-taganas, mariánico-monchiquenses y ribadurienses</b>	Arbustadas	5330	NO	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	4.917	28,22
<b>Majadales silicícolas mesomediterráneos</b>	Majadales	6220	SÍ	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	31	0,18
<b>Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q. suber)</b>	Dehesas	6310	NO	Dehesas perennifolias de Quercus spp.	10.498	60,25
<b>Vegetación brio-pteridofítica comofítica con Selaginella denticulata de taludes y repisas esciófilas mediterránea occidental y canaria</b>	Vegetación brio-pteridofítica	8220	NO	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	4.585	26,32
<b>Tamujares extremeños</b>	Tamujares	92D0	NO	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	713	4,09

*Tabla 11. HIC potencialmente presentes en el área de estudio.*

Respecto a la posible afección a los hábitats clave o de especial interés presentes en el espacio se identifica a continuación aquellos cuya localización coincide con el emplazamiento de las alternativas de implantación.

Se considera que únicamente podrían verse afectados aquellos hábitats presentes en las áreas de implantación definitiva.

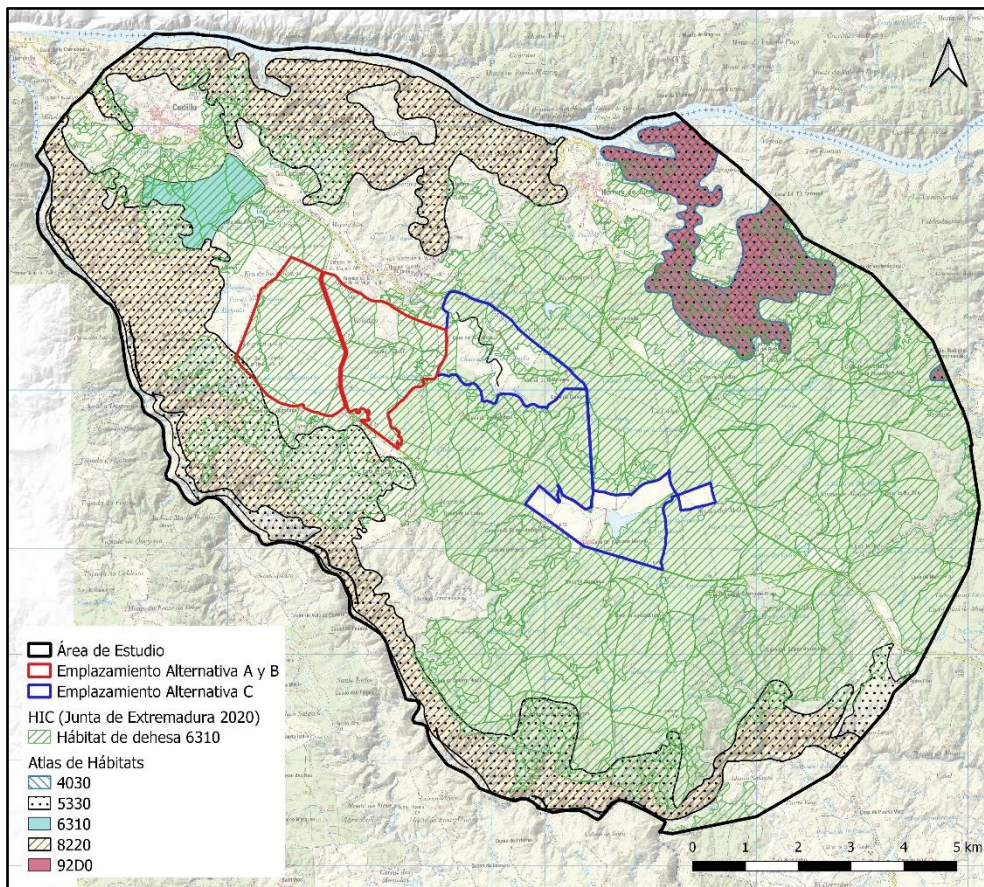


Figura 6. Hábitats de interés comunitario en el ámbito de estudio según el Atlas de Hábitats y los HIC Junta de Extremadura (2020)

### Alternativas A y B:

Según el Atlas de Hábitats no existen hábitats de interés comunitario en los terrenos de implantación de la alternativa AB, sin embargo, la implantación se encuentra próxima a los hábitats 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica).

Según la información de la Junta de Extremadura, todo el área de implantación de la alternativa A y B afecta hábitat de dehesa 6310.

### Alternativa C

En la alternativa C aparecen Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) de tamujares (HIC 92D0).

### Dehesas

El hábitat "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*" (6310) es uno de los más representativos de la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional". Además, las dehesas son utilizadas como área de alimentación por ciertas especies de quirópteros y ofrece sustrato de nidificación para aves forestales de interés.

En base a la información contenida en el Atlas de hábitats de 2005, no se ha localizado HIC 6310 en la zona de implantación del proyecto fotovoltaico, ni en la zona aledaña.

En base a la cartografía del Atlas de hábitats revisión de 2015, para la zona de implantación, se da un total de 497 ha de hábitat de dehesa con coberturas del 25 y el 50% y Estado bueno de conservación. Según la cartografía del hábitat de dehesa elaborado en 2018 por la Junta de Extremadura y actualizada en 2020, toda el área de estudio (término municipal de Cedillo y Herrera de Alcántara) presenta una cobertura del 90 o el 100 %, con una cobertura media en esta área de estudio del 33,3% de cobertura arbórea. Se dan varios grupos de ratio cobertura arbórea-arbustiva-herbácea.

Para la zona de implantación: la parte oeste de la implantación presenta una cobertura del 95% y la parte este una cobertura arbórea del 100%. Toda la zona de implantación presenta una naturalidad baja. La parte noroeste de la zona de implantación presenta un estado de conservación favorable, mientras que el resto de la zona presenta un estado de conservación desfavorable malo.

### Hábitats ribereños

Las medidas de gestión se centrarán sobre los hábitats "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)" (91E0\*) y "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)" (92D0). Además de su carácter prioritario, el hábitat 91E0\* presenta en este espacio una de sus áreas de distribución más meridionales de Extremadura. Los tamujares (92D0) representan unos de los hábitats característicos de este espacio. Las medidas de conservación dirigidas a estos hábitats beneficiarán indirectamente al resto de hábitats ribereños y a las especies asociadas a estos medios. Se descarta la afección al hábitat 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* dado que ninguna actividad de la actuación o elemento del proyecto se ubica en proximidad a cauces de entidad que alberguen este tipo de hábitat.

Posible afección al hábitat 92D0 (Tamujares) en el emplazamiento de implantación de la alternativa C.

#### 4.4. ZEC SÃO MAMEDE Y ZPE TEJO INTERNACIONAL, ERGES E PÔNSUL.

##### 4.4.1. DESCRIPCIÓN

El territorio delimitado por la **ZEC de São Mamede** está profundamente marcado por la Serra de São Mamede y los macizos montañosos circundantes (Serra Fria, Serra de Selada y Serra de Marvão). Es un área con una gran diversidad de hábitats, especialmente importante desde el punto de vista fitogeográfico, ya que, teniendo en cuenta la barrera continental a la influencia oceánica que constituyen las montañas, termina siendo el límite sur de la distribución geográfica de muchas especies. y comunidades de plantas de distribución preferencial en el Atlántico (caso de sapos brezos higrófilos residuales aquí). En contraste, las laderas sur y este están sujetas a una mayor influencia mediterránea, siendo sustancialmente más xerófilas.

La red hidrológica, muy influenciada por las características orográficas del ZEC, más montañosa en su zona central y norte y más plana en el extremo sur, incluye, entre otros, el río Sever y el arroyo Nisa (afluentes del río Tajo, que corresponden a más y los ríos Caia y Xévora (afluentes del río Guadiana). A lo largo de estos cursos de agua hay algunas presas y presas, como la Albufeira de Póvoa e Meadas y la Albufeira do Caia.

La ZEC de São Mamede tiene una alta diversidad territorial, donde se alternan áreas agrícolas, áreas de praderas y pastizales, matorrales y matorrales, áreas forestales y, más residuales, áreas urbanas. En las áreas ubicadas más al sur, los sistemas agroforestales del tipo ensamblado (alcornoque y encina) son muy representativos. En la zona montañosa, bajo el dominio del macizo central, existe una presencia significativa de bosques de producción (eucalipto y pino marítimo), con parches de roble negro, corcho y castaño (predominantemente en la base de las laderas), así como especies rupícolas y casmófitas.

La **ZPE (Zona de Protección Especial) Tejo Internacional**, Erges e Pônsul está compuesta fundamentalmente por los valles de los ríos Tejo Pônsul, Aravil y Erges y sus afluentes, caracterizados por pendientes muy abruptas, cubiertas por un rico y diverso matorral mediterráneo, con frecuentes afloramientos rocosos, dominados por esquistos y, ocasionalmente, granitos (cañones fluviales). Las zonas colindantes, cubiertas por encinares, eucaliptos, tierras de cultivo mayoritariamente tradicional (olivar y cereales de secano), pastos y matorrales esclerófilos.

Este mosaico de hábitats, constituido por áreas seminaturales de escasa intervención, ensambladas con y sin sótano y áreas de uso agropecuario extensivo, asociado a una gestión de caza cada vez más organizada, permite la existencia de poblaciones de aves importantes típicamente rupícolas y asociadas al bosque mediterráneo.

La zona se caracteriza por albergar una alta diversidad de especies, con especial relevancia para las típicamente rupícolas, que anidan en las escarpadas laderas del valle del río Tajo y afluentes (Cigüeña negra *Ciconia nigra*, Bufo-real *Bubo bubo*, Britango *Neophron percnopterus*, Griffin *Gyps fulvus*, águila

perdicera *Hieraaetus fasciatus*, águila real *Aquila chrysaetos* y chasco negro *Oenanthe leucura*, algunas de las especies típicas del bosque mediterráneo que se encuentran entre las más amenazadas de las aves europeas, como el águila imperial *Aquila adalberti* (siendo el único lugar donde se reproduce en Portugal) y el buitre negro *Aegypius monachus* (también con nidos: confirmado recientemente) y también para algunas especies típicamente esteparias con alto estatus de conservación en Portugal, que frecuentan las áreas de la meseta abierta contiguo a las pistas. Es el único lugar de Portugal donde todavía se puede encontrar Ganga *Pterocles alchata*, una especie que se consideraba extinta en el país. Esta ZPE sustenta la mayor población de Cigüeña Negra *Ciconia nigra* a nivel de ZPE nacionales y una proporción significativa de las grandes águilas y los buitres, siendo el único lugar del país donde se reproducen el Águila imperial y la Ganga, ambos probablemente extintos como criadores durante aproximadamente 3 décadas y que recientemente recolonizó nuestro país.

#### 4.4.2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

<b>Especies Clave ZEC São Mamede</b>		
<b>Código</b>	<b>Grupo</b>	<b>Espécie</b>
<b>6199</b>	<b>I</b>	<b><i>Euplagia quadripunctaria*</i></b>
1088	I	<i>Cerambyx cerdo</i>
1044	I	<i>Coenagrion mercuriale</i>
1065	I	<i>Euphydryas aurinia</i>
5382	I	<i>Unio tumidiformis</i>
1133	P	<i>Anaecypris hispanica</i>
5926	P	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>
6168	P	<i>Luciobarbus comizo</i>
6149	P	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>
6162	P	<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>
6975	P	<i>Squalius alburnoides</i>
1194	A	<i>Discoglossus galganoi</i>
1220	R	<i>Emys orbicularis</i>
1259	R	<i>Lacerta schreiberi</i>
1221	R	<i>Mauremys leprosa</i>
<b>1362</b>	<b>M</b>	<b><i>Lynx pardinus*</i></b>
1355	M	<i>Lutra lutra</i>
1338	M	<i>Microtus cabraerae</i>
1310	M	<i>Miniopterus schreibersii</i>
1323	M	<i>Myotis bechsteinii</i>
1324	M	<i>Myotis myotis</i>
1305	M	<i>Rhinolophus euryale</i>
1304	M	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>

1303	M	<i>Rhinolophus hipposideros</i>
1302	M	<i>Rhinolophus mehelyi</i>
Grupo: I – Invertebrado; P – Peixe; A – Anfibio; R – Réptil; M - Mamífero (asignado con * las especies prioritarias)		

Tabla 12 Especies de fauna clave del plan de gestión de la ZEC São Mamede.

Código	Especie
1390	<b>Marsupella profunda*</b>
1434	Salix salviifolia subsp. australis

Tabla 13 Especies de flora del Anexo II de la Directiva de hábitats con presencia significativa en la ZEC de São Mamede.

<b>Hábitats ZEC São Mamede</b>	
Código	Hábitat
<b>3170*</b>	<b>Estanques temporales mediterráneos</b>
3260	Cursos de agua desde el suelo basal hasta el de montaña con vegetación de Ranunculion fluitantis y Callitriche-Batrachion
3270	Vías fluviales de amplios márgenes con vegetación por Chenopodium rubri p.p. y Bidention p.p.
3280	Cursos de agua mediterráneos permanentes de PaSPAlo-Agrostidion con cortinas de río de Salix y Populus alba
3290	Cursos de agua mediterráneos intermitentes PaSPAlo-Agrostidion
<b>4020*</b>	<b>Brezales templados húmedos atlánticos de Erica ciliaris y Erica tetralix</b>
4030	Brezales secos europeos
5210	Matorral arbóreo de Juniperus spp.
5330	Exfoliante termomediterráneo predesértico
<b>6220*</b>	<b>Hierba Thero-Brachypodieta y subestepos anuales</b>
6310	Montado de Quercus spp. hojas perennes
6420	Pastizales mediterráneos altos y húmedos del Molinio-Holoschoenion
6430	Altas comunidades de pastos higrófilos en los bordes del sótano y en los pisos de montaña a alpino
8220	Laderas rocosas silíceas con vegetación casmofítica
8230	Rocas silíceas con vegetación pionera de Sedo-Scleranthion o Sedo albi-Veronicion dillenii
8310	Cuevas no exploradas por el turismo
9230	Robles gallego-portugueses de Quercus robur y Quercus pyrenaica
9260	Bosques de castanea sativa
9330	Bosques de Quercus suber
9340	Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
91B0	Freixiales termofílicos de Fraxinus angustifolia



91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)
92A0	Bosques-galerías de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>

Tabla 14 Hábitats en el Anexo I de la Directiva de Hábitats con presencia significativa en la ZEC de São Mamede.

Hábitats ZEC São Mamede	
Código	Habitat
4020*	Brezales templados húmedos atlánticos de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>
6310	Montado de <i>Quercus</i> spp. hojas perennes
8310	Cuevas no exploradas por el turismo
9230	Robles gallego-portugueses de <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>
9330	Bosques de <i>Quercus suber</i>
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)
	<i>Quercus pyrenaica</i> montado

Tabla 15 Tipos de hábitat objeto del plan de gestión de la ZEC de São Mamede

Especies clave ZPE Tejo internacional, Erges y Pónsul		
CÓDIGO	ESPÉCIE	ANEXO I
A030	<i>Ciconia nigra</i>	Si
A073	<i>Milvus migrans</i>	Si
A074	<i>Milvus milvus</i>	Si
A077	<i>Neophron percnopterus</i>	Si
A078	<i>Gyps fulvus</i>	Si
A079	<i>Aegypius monachus</i>	Si
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Si
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	Si
A405	<i>Aquila adalberti</i>	Si
A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	Si
A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Si
A205	<i>Pterocles alchata</i>	Si
A215	<i>Bubo bubo</i>	Si
A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i>	
A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	Si
A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	Si
A279	<i>Oenanthe leucura</i>	Si
A399	<i>Elanus caeruleus</i>	Si
	<i>Passeriformes migradores de matos e bosques</i>	
A031	<i>Ciconia ciconia</i>	Si
A095	<i>Falco naumanni</i>	Si

A099	<i>Falco subbuteo</i>	
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	
A229	<i>Apus apus</i>	
A227	<i>Apus pallidus</i>	
A229	<i>Alcedo atthis</i>	Si
A230	<i>Merops apiaster</i>	
A233	<i>Jynx torquilla</i>	
A245	<i>Galerida the lae</i>	Si
A249	<i>Lullula arborea</i>	Si
A252	<i>Hirundo daurica</i>	
A257	<i>Anthus pratensis</i>	
A298	<i>Cercotrichas galactotes</i>	
A271	<i>Luscinia megarhynchos</i>	
A278	<i>Oenanthe hispanica</i>	
A285	<i>Turdus philomelos</i>	
A289	<i>Turdus iliacus</i>	
A300	<i>Hippolais polyglotta</i>	
A302	<i>Sylvia undata</i>	Si
A303	<i>Sylvia conspicillata</i>	
A304	<i>Sylvia cantillans</i>	
A309	<i>Sylvia hortensis</i>	
A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>	
A337	<i>Oriolus oriolus</i>	
A341	<i>Lanius senator</i>	
A355	<i>Passer hispaniolensis</i>	
A395	<i>Carduelis spinus</i>	

Tabla 16 Aves en el anexo I de la Directiva 7914091CEE y aves migratorias no incluidas en el anexo I

#### 4.4.3. REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

- **ESTATUS DE PROTECCIÓN (RNAP)**

El Régimen Jurídico para la Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad (Decreto-Ley n. 142/2008, de 24 de julio) identifica los diferentes tipos de áreas protegidas que conforman la Red Nacional de Áreas Protegidas. Entre los diferentes tipos de áreas protegidas se encuentra el Parque Natural, que se entiende, dentro del alcance del régimen legal referido, como un área que contiene ecosistemas predominantemente naturales o seminaturales, donde la preservación de la biodiversidad a largo plazo puede depender de la actividad. asegurando un flujo sostenible de productos y servicios naturales.

El Parque Natural de la Serra de São Mamede (PNSSM) tiene una superficie total de 56.061 ha y está ubicado en el distrito de Portalegre, abarcando cuatro municipios y 14 parroquias: todo el municipio de Marvão y parcialmente los municipios de Castelo de Vide, Portalegre y Arronches. El PNSSM se

desarrolla, casi en su totalidad (96%), en un área definida como ZEC São Mamede (por otro lado, parece que aproximadamente el 48% del área de la ZEC está clasificada como un parque natural).

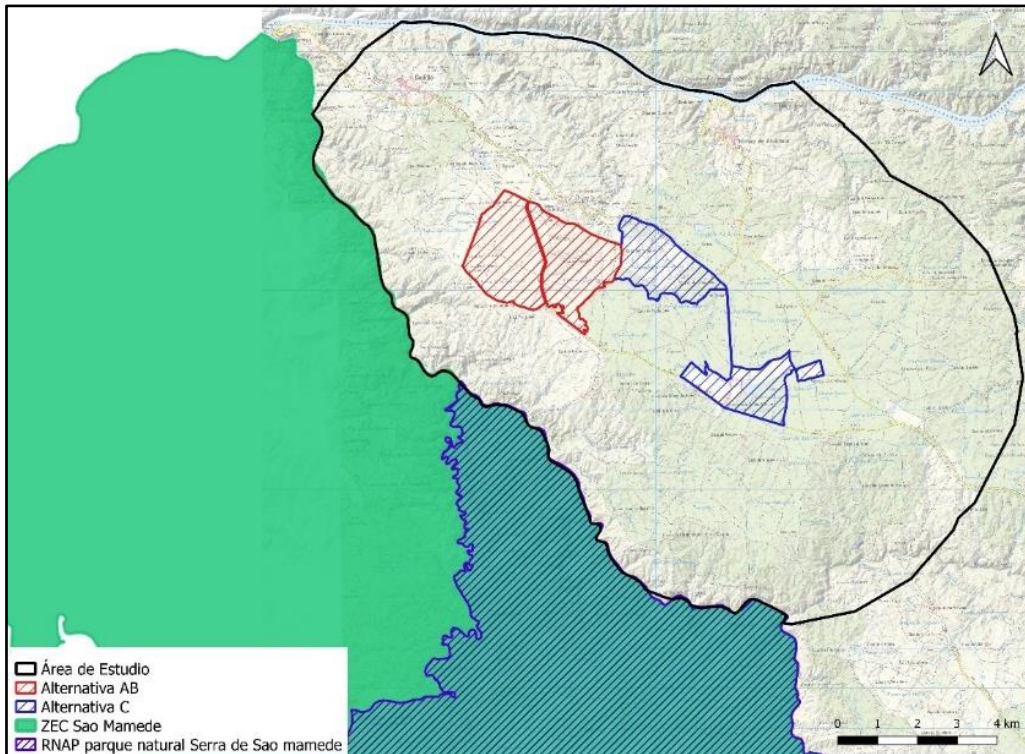


Figura 7 Parque Natural da Serra de São Mamede. (Fuente: ICNF, 2017).

El PNSSM se creó a través del Decreto Ley No. 121/89, de 14 de abril, y posteriormente se reclasificó por Decreto.

Normativa nº 20/2004, de 20 de noviembre, con cambios en los límites respectivos.

Según el mismo Decreto reglamentario, los objetivos específicos del PNSSM son:

- Promover la conservación de los recursos naturales de la región, desarrollando acciones destinadas a salvaguardar la flora y la fauna, y elementos geomorfológicos, arquitectónicos y paisajísticos;
- Promover, de manera sostenible, el desarrollo económico, social y cultural de la región, en particular

áreas rurales, alentando y apoyando los usos tradicionales de la tierra;

- Contribuir a la disciplina de las actividades urbanas, industriales, recreativas y turísticas, para evitar la degradación de los valores naturales, paisajísticos, estéticos y culturales de la región, permitiendo el ejercicio de actividades compatibles, a saber, el turismo de naturaleza;

- Promover la difusión de los valores naturales, paisajísticos, estéticos, culturales y científicos de la región, principalmente mediante la creación de condiciones para el uso del Parque Natural con fines recreativos, culturales y científicos.

Los diplomas de creación y reclasificación del PNSSM establecieron, desde el inicio, disposiciones relacionadas con acciones y actividades que están prohibidas o sujetas a autorización previa y al régimen administrativo y de supervisión. En 2005, mediante Resolución del Consejo de Ministros nº 77/2005, de 21 de marzo, se aprobó el Plan de Ordenamiento del Parque Natural de la Serra de São Mamede<sup>14</sup>, elaborado en el marco del Régimen Jurídico de los Instrumentos de Gestión Territorial, que se convirtió en el instrumento guía para la planificación y gestión del Parque Natural. En 2009, la Ordenanza No. 161/2009 de

12 de febrero, que establece la prohibición de cazar en todos los terrenos de caza no organizados, dentro del PNSSM.

- **Plan sectorial de la Red Natura 2000**

El PSRN2000, aprobado con la publicación de la Resolución del Consejo de Ministros nº 115-A / 2008, de 21 de julio, es un instrumento para la gestión territorial, para implementar la política nacional para la conservación de la diversidad biológica, con el objetivo de salvaguardar y mejorar los sitios y las ZEPA del territorio continental y el mantenimiento de especies y hábitats en un estado favorable de conservación en estas mismas áreas.

Este plan define las pautas estratégicas para la gestión del territorio cubierto por esas áreas, vinculando directamente a las entidades públicas, que son responsables de adaptar los programas especiales y los planes territoriales a sus determinaciones y, por lo tanto, vincula indirectamente a las personas. Según lo previsto en este plan, las directrices de gestión del PSRN2000 se pueden implementar, entre otras cosas, mediante la revisión o alteración de otros instrumentos de gestión territorial, la integración en medidas de política programáticas o sectoriales, la conclusión de acuerdos, asociaciones u otras medidas contratos y el establecimiento de medidas administrativas, así como a través de la elaboración de planes de acción (orientados hacia especies y / o hábitats) o planes de gestión territorial.

Con respecto a las directrices de gestión prioritarias para esta ZEC, las directrices PSRN2000 (que se pueden consultar en el Anexo 4) tienen como objetivo promover la existencia de un mosaico equilibrado entre hábitats naturales y seminaturales y eZPEcios agroforestales, manteniendo y promoviendo actividades agrícolas tradicionales, con la promoción de un sistema de pastoreo compatible con la conservación de hábitats. También se establece la necesidad de proteger robles de roble negro, reconvertir algunas maniobras forestales para restablecer rodales de madera dura nativos o promover rodales mixtos y fomentar el mantenimiento de montados de uso múltiple. Además de establecer la importancia de conservar las líneas de agua, acondicionar la toma de agua; la necesidad de garantizar la protección del refugio existente y el acceso a los murciélagos; la organización de la

actividad de caza y la expansión urbano-turística; y el cumplimiento de los requisitos de las buenas prácticas agrícolas vigentes, complementado por el monitoreo de la calidad del agua y la preservación de las galerías ribereñas en el área de los Desarrollos Hidroagrícolas de Marvão / Apartadura y Xévora.

- **Plan de Planificación del Parque Natural de la Serra de São Mamede**

El Plan de Planificación para el Parque Natural de la Serra de São Mamede (POPNSSM), aprobado mediante la Resolución del Consejo de Ministros nº 77/2005, de 21 de marzo, es un plan especial para la planificación eZPEcial (PEOT), preparado bajo el bajo el Régimen Legal de Instrumentos de Gestión Territorial (RJGT) 17, que establece la salvaguarda de los valores naturales, estableciendo los usos y el régimen de gestión compatibles con el uso sostenible de esta área protegida de interés nacional.

El POPNSSM cubre parte del territorio del municipio de Arronches, Castelo de Vide, Marvão y Portalegre, estableciendo un modelo territorial que considera dos componentes territoriales de la penillanura de Alentejo: las montañas y la llanura de Portalegre. POPNSSM cubre aproximadamente 60,000 ha, el 97% de las cuales están integradas en la ZEC de São Mamede, lo que representa el 47% del área total de la misma.

POPNSSM está regulado, de manera genérica, a través de la definición de acciones y actividades a promocionar, prohibir y condicionar. El área de intervención POPNSSM incluye áreas prioritarias para la conservación de la naturaleza sujetas a diferentes niveles de protección y uso, que se definen de acuerdo con la importancia de los valores biofísicos en presencia y respectiva sensibilidad ecológica.

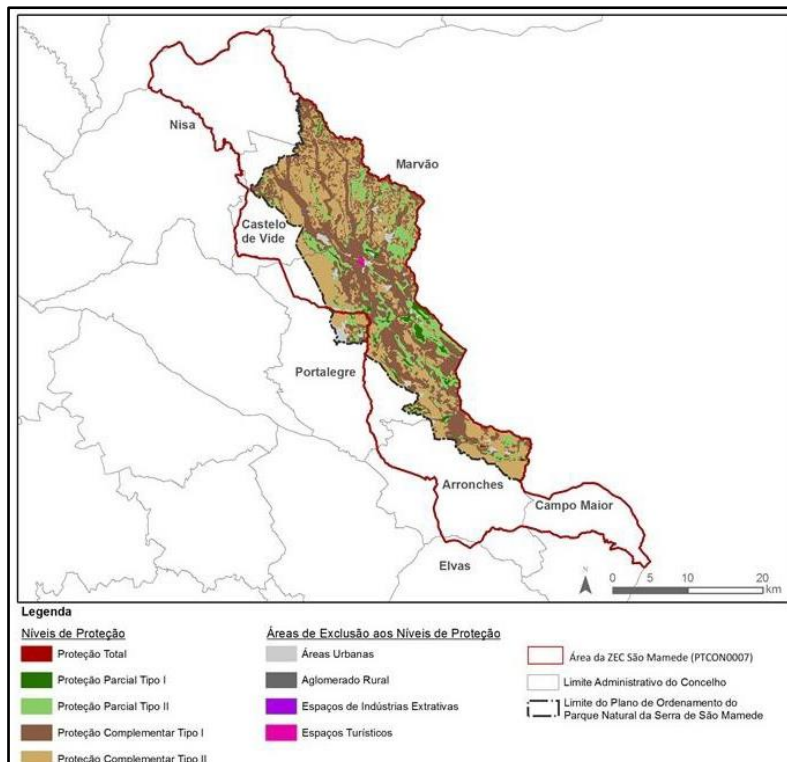


Figura 8 Extracto del Resumen de la Planta del Plan de Planificación del Parque Natural de la Serra de São Mamede.

Fuente: POPNSSM, 2004 – ICN.

El régimen de salvaguardas asociado con el área de intervención territorial POPNSSM incluye cinco niveles diferentes de tipologías sujetas al régimen de protección: "Áreas de protección total", "Áreas de protección parcial (tipo I y tipo II)" y "Áreas de protección" Protección complementaria (tipo I y tipo II)", que corresponden a niveles de protección progresivamente menos restrictivos.

Las "Áreas de protección total" comprenden eZPEcios donde predominan los sistemas naturales y paisajísticos y los valores de valor e interés reconocidos, incluidas las formaciones geológicas, paisajísticas y ecológicas, con un alto grado de naturalidad que, en general, asumen un carácter excepcional. así como alta sensibilidad ecológica.

Las "Áreas de Protección Parcial Tipo I (PPI)" comprenden eZPEcios que contienen valores naturales y paisajísticos cuyo significado e importancia, desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza, se toman como un todo como relevantes o, en el caso de los valores excepcionales naturales, tienen una sensibilidad moderada, en la cual el mantenimiento de hábitats y especies de flora y fauna es globalmente compatible con usos temporales que respetan los objetivos de conservación de la naturaleza y biodiversidad. Para estas áreas, se definen varias disposiciones específicas, como la prohibición de la pesca recreativa en todas sus modalidades o la instalación de estructuras fijas o extraíbles. Junto a estas, las "Áreas de protección parcial tipo II (PPII)" comprenden eZPEcios que contienen valores naturales y paisajísticos cuyo significado e importancia, desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza, se supone relevante, que contienen valores naturales que dependen de los usos del suelo, el agua y los sistemas tradicionales y que realizan funciones de enmarcado o transición de protección total a áreas de protección parcial tipo I.

Algunas áreas que forman parte del régimen de protección complementario del POPNSSM también están cubiertas por el ZEC São Mamede, a saber, "Áreas de protección complementaria tipo I (PCI)" y "Áreas de protección complementaria tipo II (PCII)".

La función de los PCI es, sobre todo, establecer un marco, transición o amortiguación de los impactos en las áreas de protección parcial, que esencialmente incluyen áreas de vegetación ruderal y áreas agrícolas y de pastoreo. Finalmente, aparecen los PCII que están destinados a las áreas de recreación, ocio, infraestructuras de estacionamiento (existentes, planificadas o admitidas en el PMOT) y que tienen la intención de armonizar las acciones y actividades a desarrollar y garantizar la mitigación de los impactos en relación con las áreas de protección parcial. .

La descripción de los regímenes de protección asociados con cada tipo de área de protección se establece en el Anexo 4.

Luego de la entrada en vigencia de la Ley de Bases Generales de Políticas Públicas de Suelos, Ordenación del Territorio y Urbanismo (LBGPPSOTU), aprobada por la Ley N ° 31/2014, de 30 de mayo, y el nuevo RJGT, se verificó un reajuste de los instrumentos de gestión territorial existentes. Fue dentro de este nuevo marco legal que la Orden N ° 3579/2017 determinó

27 de abril, elaboración del Programa Especial para el Parque Natural Serra de São Mamede (PEPNSSM).

La preparación del PEPNSSM tiene por objeto garantizar la renovación del POPNSSM a un programa especial, previsto en el párrafo 2 del art.

200 del RJIGT y no cubrirá, en general, los cambios en las opciones de planificación actuales para el Área Protegida y el modelo territorial previsto en el POAP. Solo habrá eZPEcio para nuevas opciones de planificación cuando: a) se encuentre que las soluciones actuales son contrarias a las disposiciones legales que rigen los programas especiales de áreas protegidas; b) están involucradas actualizaciones, rectificaciones y densificaciones, como resultado de errores u omisiones detectadas como resultado de la experiencia en la aplicación del plan; c) se demuestra que las opciones actuales no son adecuadas para perseguir los objetivos de proteger los recursos y valores naturales del Parque.

El PEPNSSM solo obligará a la administración, pero continuará estableciendo los regímenes para salvaguardar los recursos y valores naturales y el régimen de gestión compatible con el uso sostenible del territorio, mediante el establecimiento de acciones permitidas, condicionadas o prohibidas, reglas a transponer para instrumentos legales directamente vinculantes para particulares (planes intermunicipales o municipales).

- **Gestión para ZPE Tejo internacional, Erges y Pónsul**

Las pautas: las acciones de gestión para la ZPE Tejo internacional, Erges y Pónsul están dirigidas principalmente a las reservas: la de las aves rupícolas, a las especies típicas del bosque mediterráneo que están en peligro de extinción, a saber, el águila imperial ibérica y el buitre negro y algunas especies de estepa, de las cuales solo se pueden encontrar en este ZPE, la ganga.

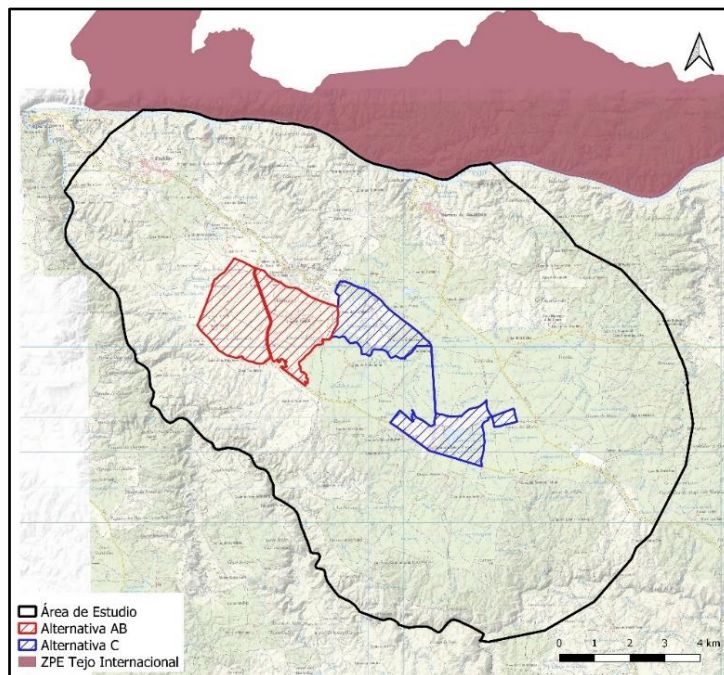


Tabla 17 ZPE Tejo Internacional.

En este contexto, el mantenimiento debe considerarse fundamental para la tranquilidad de los sitios de anidación, para la alimentación, para estas especies, para el mantenimiento y el aumento de parches forestales de alcornoque y encina, para el mantenimiento: para las áreas de matorral Mediterráneo y su reemplazo: el de las zonas de eucalipto por montados. En lugares específicos, es esencial asegurar el mantenimiento: el del hábitat de pseudo-estepa. También es esencial mantener: a las prácticas agrícolas y ganaderas tradicionales de naturaleza extensa y asegurar un manejo correcto de la caza, con el objetivo de una exploración: al equilibrio de las especies de caza esenciales en la cadena alimentaria de muchas de estas especies, el aumento de las poblaciones: Coelho- bravo y prohibir el uso de venenos como un medio para controlar a los depredadores (también utilizados en la explotación: oes de ganado). En consecuencia, se deben implementar restricciones: acciones de uso y normas de uso: para salvaguardar la tranquilidad de los sitios de anidación: a, pero que permiten el disfrute de la naturaleza y la observación: a las especies en cuestión y los mecanismos que promueven y ponen a disposición y disponible Un desarrollo rural basado en prácticas agrícolas y forestales extensivas y una correcta gestión de la caza, para asegurar la preservación de los valores de la ZPE Tejo Internacional, Erges y Pónsul y para promover y desarrollar la competitividad económica y social de las actividades que lo reZPEldan.

Las pautas: las acciones de manejo identificadas en esta hoja provienen de la transposición: la de las pautas: acciones asociadas con un conjunto de especies consideradas más representativas de la ZPE "Especies de orientación: acciones de manejo" y que, una vez tomadas en cuenta, conducirán a reservas : no solo de estas especies, sino de todas las especies de aves en conserva: obligatorio en esta área.

En el área del Desarrollo Hidroagrícola de Idanha-a-Nova, además de las directrices: acciones de gestión identificadas, deben cumplirse los requisitos de las buenas prácticas agrícolas vigentes.

#### 4.4.4. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS CLAVE Y POSIBLE AFECCIÓN

- **Hábitats**

La ZEC de São Mamede cubre un territorio muy particular desde el punto de vista climático, resultado principalmente de su ubicación y altitud, que permiten la existencia de un área de marcada influencia atlántica en el corazón del mundo mediterráneo. Como consecuencia, existen comunidades vegetales y vegetales típicas de territorios de mayor latitud, con una distribución preferentemente templada, que coexisten con un reparto mayoritariamente mediterráneo.

En total, para este territorio, se mencionan 23 tipos de hábitat de interés comunitario (Castro Antunes, 1996; Séneca, 2001; NORTENATUR, 2008; DRAPAL, 2017; ICNF, 2013; ICNF, 2016), incluido en el Anexo I de la Directiva de hábitats y con una presencia significativa en la ZEC (Tabla 4), que abarca un conjunto muy diferente de formaciones de plantas. Con la excepción de unos pocos bosques ribereños, los tipos de hábitats forestales son elementos raros en el paisaje. En la parte norte, en territorios más fríos y húmedos, ocasionalmente aparecen robles de roble negro (Habitat 9230pt2). En



territorios subhúmedos, por debajo de 850 metros de altitud, algunos alcornoques (Hábitat 9330) están presentes y en las zonas más secas y cálidas o en sustratos básicos, encina (hábitat 9340pt1). Aunque representan la vegetación climática de una gran parte del territorio, la presencia de estos bosques es actualmente muy baja, por lo que tienen un gran valor para la conservación, aunque a menudo están degradados y lejos de su óptimo biológico. Una gran parte de estos bosques nativos, que una vez ocuparon áreas extensas, se convirtieron en montados (en parte considerados como hábitat 6310), formaciones que todavía están bien representadas en este ZEC hoy y que son extremadamente importantes, tanto desde el punto de vista biológico como desde el punto de vista biológico, punto de vista económico y cultural. También vale la pena mencionar el roble negro (*Quercus pyrenaica*), que no están integrados en el hábitat 6310 (que solo incluye robles de hoja perenne) pero que, debido a su singularidad y rareza en Portugal, tiene un interés especial en esta ZEC.

Las formaciones arbóreas de ZEC también incluyen candelabros abandonados (hábitat 9260pt1) y antiguos castaños (hábitat 9260pt2), formaciones de origen antrópico, pero que pueden desempeñar un papel fundamental como refugio para la biodiversidad típica de los escasos robles. En las zonas ribereñas, los bosques nativos están representados por freixiais (Hábitat 91B0), infrecuentes en el territorio, amiais ribereños (Habitat 91E0 \* pt1), bien representados en el lugar, y por *Salix salviifolia* subsp. *australis* (Hábitat 92A0pt5), actualmente muy degradado.

En cuanto a los hábitats de arbustos, debido a su extensión de presencia, el arbusto bajo dominado por brezo y jara (hábitat 4030pt3), presente en suelos ácidos, delgados y oligotróficos, así como en las retamas, medronhal y carrascais (hábitat 5330, respectivamente) subtipos pt2, pt3 y pt6), generalmente asociados con suelos profundos y bien drenados. Estas formaciones de arbustos constituyen comunidades que integran la dinámica natural de los bosques nativos y que hoy ocupan gran parte de su área natural. Aunque de una manera más puntual, pero con gran importancia biológica, hay sapos brezos higrófilos de *Erica ciliaris* y *Ulex minor* (hábitat 4020pt2) y *Juniperus oxycedrus* (Hábitat 5210pt1) en el ZEC São Mamede. Los primeros son raros y ocupan pequeñas extensiones en suelos permanentemente húmedos, asociados con líneas de escorrentía en los territorios de la ZEC centro-sur. A su vez, las reliquias de *Juniperus oxycedrus* aparecen solo en el área de Portas do Rodão, en áreas escarpadas y rocosas.

Dentro del hábitat 6220 \*, que integra diferentes comunidades herbáceas, las praderas basófilas anuales (hábitat 6220pt1), *Poa bulbosa* (hábitat 6220pt2), *Agrostis castellana* o *Celtica gigantea* (hábitat 6220pt4) y las praderas están representadas en este territorio. *Brachypodium phoenicoides* (hábitat 6220pt5). Asociado principalmente con los bordes de bosques y setos, en áreas semi sombreadas y en suelos con cierta profundidad, comunidades frescas, pero no empapadas, de plantas herbáceas que integran el hábitat 6430pt1 y comunidades de megafóricos higrónitrófilos, presentes en suelos hidromórficos asociados con bosques ribereños (hábitat 6430pt2). También en los márgenes de las líneas de agua, las cañas mediterráneas (hábitat 6420), comunidades herbáceas anuales, pioneras y nitrófilas (hábitat 3270) e higrónitrófilos cubiertos de hierba dominados por *PaZPElum paZPElodes* (hábitat 3280 y hábitat 3290) aparecen con cierta frecuencia.

Las comunidades del álbum Sedum (hábitat 8230pt3) y otras comunidades chamofíticas y comofíticas (incluidas las comunidades ricas en fetos) que se encuentran en el hábitat 8220pt1 y 8220pt3 se producen ocasionalmente en superficies de roca silíceas. También es notable la presencia ocasional de cuevas no exploradas por el turismo (Hábitat 8310).

Además de los tipos de hábitat mencionados anteriormente para los márgenes de las líneas de agua, también hay comunidades ribereñas de plantas hidrofíticas, dominadas por briófitas y plantas de los géneros *Ranunculus* y *Callitriche* (Habitat 3260). Finalmente, de manera muy localizada, hay estanques temporales mediterráneos (hábitat 3170 \*).

- **Especies clave**

En la ZEC, y para las especies de flora, hay dos taxones clasificados en el Anexo II de la Directiva de hábitats: *Marsupella Deep* \* y *Salix salviifolia* subsp. *australis* (también del Anexo IV) (Cuadro 5). *Deep Marsupella* \* de conservación prioritario, endémico de los territorios occidentales de Europa y las islas atlánticas, siendo raro en Portugal. Es una especie saxicológica que tiene apetito por los territorios oceánicos (fuerte influencia atlántica), donde incluye comunidades pioneras que ocupan suelos ácidos, algo expuestos y húmedos (García et al., 2013). Según Sérgio y Draper (2002), requiere la erosión natural de los escarpes graníticos o rocas en desintegración. En el territorio portugués se considera una especie casi amenazada (NT), con hábitat sensible y de alto riesgo, aunque se desconoce la situación de la población nacional (Sérgio et al., 2012). Esta especie está amenazada por cambios en su hábitat, ya sea por destrucción directa o indirectamente por otras circunstancias, como incendios forestales y ocupación por especies exóticas invasoras (Sérgio et al., 2012). A su vez, *Salix salviifolia* subsp. *australis*, evaluado como Preocupación menor (LC) (Rodríguez González y Portela Pereira, inédito), es un arbusto o árbol pequeño, endémico del oeste peninsular, pero frecuente en el sur de Portugal. Es una planta típica de cursos de agua torrenciales y está amenazada principalmente por algunas actividades humanas que conducen a cambios en el régimen hídrico.

En vista de la distribución y el área de ocupación en el territorio nacional, el estado de conservación y aislamiento de estos taxones, se consideró que esta ZEC no es relevante para lograr un estado de conservación favorable en la escala biogeográfica mediterránea para ninguno de ellos.

Con respecto a los valores de la fauna, el ZEC São Mamede alberga poblaciones con una presencia significativa de 25 especies enumeradas en el Anexo II de la Directiva de hábitats, que se dividen en cinco invertebrados, siete peces, un anfibio, tres reptiles y nueve mamíferos. De estas 25 especies, 16 también figuran en el Anexo IV (*Cerambyx cerdo*, *Unio tumidiformis*, *Anaocypris hispánica*, *Discoglossus galganoi*, *Emys orbicularis*, *Lacerta schreiberi*, *Mauremys leprosa*, *Lutra lutra*, *Microtus cabrae*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis*, *Myotis*, *Myotis*, *Myotis*, *Myotis*, *Myotis*, *Myotis Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros* y *Rhinolophus mehelyi*).

Aunque actualmente no se encuentra en el área, el lince ibérico (*Lynx pardinus* \*) también se consideró una especie prioritaria, ya que esta ZEC tiene el potencial de ser ocupada, a mediano / largo plazo,

dispersando especímenes de áreas adyacentes, potencialmente estableciéndose núcleos de población. Por esta razón, ZEC São Mamede también se considera relevante para esta especie.

También se presentan las otras especies de interés comunitario incluidas exclusivamente en el Anexo IV de la Directiva sobre hábitats (Cuadro 7), que requieren una protección estricta y están cubiertas por un régimen legal para la protección de especies (Artículos 11 y 12 de Decreto Ley N ° 140/99, de 24 de abril, en su redacción actual). Estas 23 especies incluyen una planta (*Narcissus triandrus* subsp. *Pallidulus*), ocho especies de anfibios, dos de reptiles, el gato montés (el único mamífero no volador en esta lista) y once especies de murciélagos.

#### 4.5. INFORMACIÓN DE DETALLE Y RECABADA EN CAMPO

Durante los años 2018 y 2019 se realizaron muestreos de fauna y flora en el área de estudio del proyecto para el inventario de las diferentes especies donde se invirtieron 93 jornadas de campo distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ 38 jornadas de campo para aves.
- ✓ 7 jornadas de campo para anfibios.
- ✓ 14 jornadas de campo para reptiles.
- ✓ 12 jornadas de campo para mamíferos.
- ✓ 6 jornadas de campo para odonatos.
- ✓ 16 jornadas de campo para flora protegida

De todos los espacios Red Natura 2000 considerados se han extraído los elementos clave (hábitats y especies) para estudiar su localización concreta, estado de conservación y relación con las potenciales afecciones del proyecto.

De las especies y hábitats detectadas inventariadas en el área de estudio a partir de diversas fuentes se han realizado fichas descriptivas en la que se recaban los datos de conservación y distribución recopilados a partir de la documentación consultada y los referidos trabajos de campo.

Los resultados fueron recogidos en los estudios que se aportan como anexos al EsIA del proyecto.

Tabla 18. Información recabada en campo de cada elemento clave

ELEMENTO CLAVE	ANEXO
	Estudios específicos
<i>Narcissus assoanus</i>	11 HIC-FVN-FLORA PROTEGIDA
<i>Gomphus graslinii</i>	2 ESTUDIO ESPECÍFICO DE INVERTEBRADOS.
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	3 ESTUDIO ESPECÍFICO ANFIBIOS.
<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	3 ESTUDIO ESPECÍFICO DE REPTILES.
<i>Lacerta schreiberi</i> (lagarto verdinegro)	3 ESTUDIO ESPECÍFICO DE REPTILES.
<i>Miniopterus schreibersi</i> (murciélago de cueva)	10 ESTUDIO ESPECÍFICO DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS.
<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	10 ESTUDIO ESPECÍFICO DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS.
<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	10 ESTUDIO ESPECÍFICO DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS.
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	10 ESTUDIO ESPECÍFICO DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS.
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)	10 ESTUDIO ESPECÍFICO DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS.
<i>Microtus cabreræ</i> (topillo de cabrera)	8 ESTUDIO ESPECÍFICO DE MAMÍFEROS. TOPILLO DE CABRERA.
<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	7 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AVIFAUNA FV CEDILLO.
HIC 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	11 HIC-FVN-FLORA PROTEGIDA & 12 ESTUDIO AFECCIÓN HÁBITAT DE DEHESA
HIC 91E0* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	11 HIC-FVN-FLORA PROTEGIDA
HIC 92D0 Galerías y matorrales termomediterráneos	11 HIC-FVN-FLORA PROTEGIDA



## 5. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE RN2000

### 5.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

De acuerdo a los elementos considerados clave dentro de los espacios ZEPA Río Tajo Internacional y Riberos y ZEC Cedillo y Río Tajo Internacional, en relación a las diferentes alternativas se han identificado los siguientes impactos:

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Narcissus assoanus</i>	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Gomphus graslinii</i>	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras
<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Lacerta schreiberi</i> (lagarto verdinegro)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Miniopterus schreibersi</i> (murciélago de cueva)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Microtus cabrerai</i> (topillo de cabrerai)	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras	Severo, requiere medidas preventivas y correctoras	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras

Tabla 19 Identificación de impactos en la ZEC (elementos clave especies).

ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Molestias durante las obras a reproducción y alteración hábitat	Molestias durante las obras	Molestias durante las obras
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Moderado, requiere medidas preventivas y correctoras
<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat

Tabla 20 Identificación de impactos en la ZEPA (elementos clave especies).

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
HIC 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	Afección directa, reducción de superficie	Afección directa, reducción de superficie	Afección directa, reducción de superficie
HIC 91E0* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat
HIC 92D0 Galerías y matorrales termomediterráneos	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat	Sin afección al hábitat

Tabla 21 Identificación de impactos en la ZEC/ZEPA elementos clave HIC

## 5.2. VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LAS ESPECIES

Dentro de este espacio, se han identificado 21 elementos claves 3 Hábitats, 1 especie de flora, 7 especies de aves, 10 especies de otros grupos faunísticos, para los cuales, se han analizado los impactos y se ha identificado el grado de afección que podrían tener las diferentes alternativas del proyecto sobre estos elementos, los resultados han sido los siguientes:

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Narcissus assoanus</i>	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Gomphus graslinii</i>	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Lacerta schreiberi</i> (lagarto verdinegro)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Miniopterus schreibersi</i> (murciélago de cueva)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Microtus cabrae</i> (topillo de cabra)	Compatible	Compatible	Compatible

Tabla 22 Valoración de impactos en la ZEC.

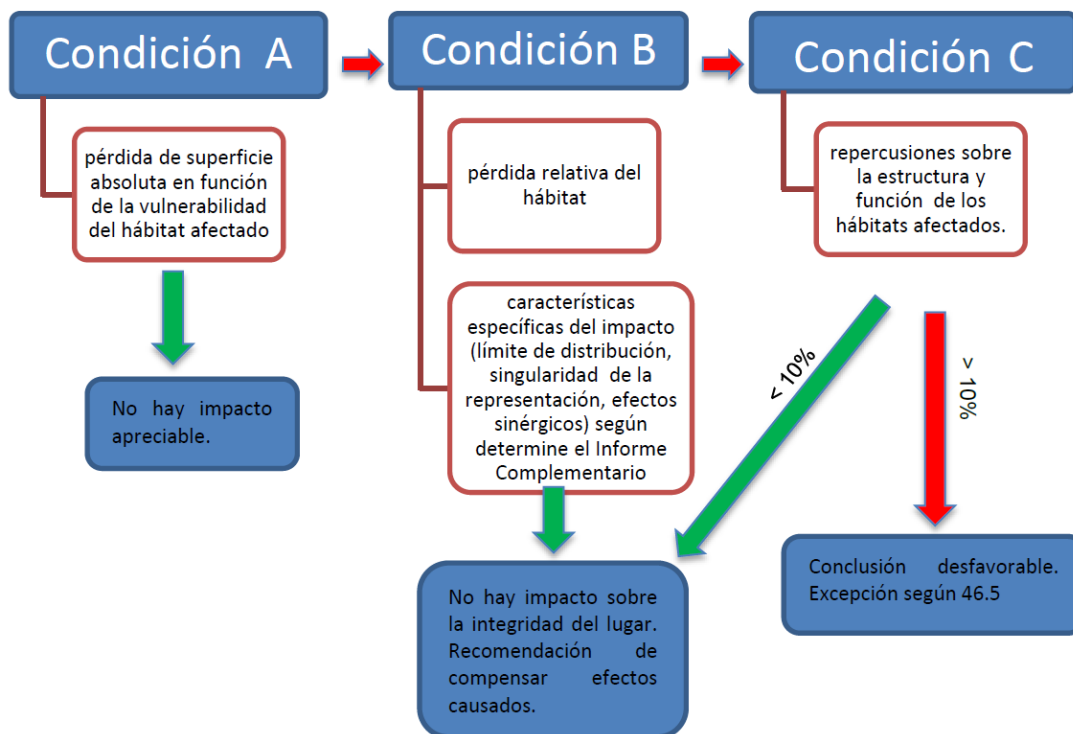
ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Moderado	Moderado	Compatible
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Compatible	Compatible	Compatible

Tabla 23 Valoración de impactos en la ZEPA.



### 5.3. VALORACIÓN DE AFECCIÓN A HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Para analizar la afección del proyecto al hábitat de dehesa se ha seguido la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000 (Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario), cuya metodología y aplicación se ha desarrollado en el apartado 6 del estudio específico sobre la Afección al hábitat de dehesa (Anexo nº 12) del proyecto.



**Gráfico 1. Esquema de condiciones.**

#### A) Medición de variables:

Se produce una superficie de afección de 463 ha de hábitat de dehesa.

Para este tipo de hábitat (6310 en la región mediterránea) se ha determinado una vulnerabilidad de clase 5 y una pérdida absoluta de 463 ha supone una superación del umbral establecido en las tablas del Anexo 1 de la Guía. Por tanto, se requiere determinar si el efecto es significativo

#### B) Determinación de impactos apreciables:

Se calcula la pérdida relativa de superficie del hábitat dentro del Lugar de Red Natura.

HIC	Superficie alterada (m2)	Pérdida de superficie absoluta (m2)	Sup. Del HIC dentro del Lugar ZEPa (ha)	Sup. Del HIC dentro del Lugar Red Natura (m2)	Sup. Relativa alterada	Nivel de pérdida de superficie relativa	Clase de vulnerabilidad	Nivel de alteración superficial relativa	Valores Umbral Anexo 1 Guía	V.umbral - Sup.Alterada
6310	4.677.900	4.677.900	8.321	83.212.000	5,62%	<0,1%	5	III	10.000	-4.667.900
HIC	Superficie alterada (m2)	Pérdida de superficie absoluta (m2)	Sup. Del HIC dentro del Lugar ZEC (ha)	Sup. Del HIC dentro del Lugar Red Natura (m2)	Sup. Relativa alterada	Nivel de pérdida de superficie relativa	Clase de vulnerabilidad	Nivel de alteración superficial relativa	Valores Umbral Anexo 1 Guía	V.umbral - Sup.Alterada
6310	4.677.900	4.677.900	7.833	78.333.784	5,97%	<0,1%	5	III	10.000	-4.667.900

La superficie relativa alterada, considerando tanto la ZEPa Río Tajo Internacional y Riberos como la ZEC Cedillo y Río Tajo Internacional, es del 3,23 %. Dado que se supera el umbral establecido en la Guía del 1% se considera que existen efectos apreciables y se pasa a analizar la condición C.

#### C) Determinación de afección a la integridad del espacio RN2000

En base a esta metodología se ha determinado que el proyecto presenta efectos significativos sobre el HIC 6310, pero que no suponen un riesgo para la integridad del espacio RN2000.

Esto se debe a que el proyecto conlleva la pérdida de una superficie del hábitat 6310 que presenta un estado de conservación desfavorable malo y pésimas perspectivas de futuro, mientras que propone medidas compensatorias de conservación de este tipo de hábitat dentro del espacio Red Natura afectado en una relación de superficie 1:1.

Por lo que, teniendo en cuenta el estado de conservación actual del hábitat en la zona afectada, la tendencia negativa del mismo y la propuesta compensación de la superficie afectada con superficies de conservación equivalentes (1:1) se considera que la ejecución del proyecto no produce repercusiones sobre la estructura y función del hábitat de dehesa ni supone una merma del estado de conservación del hábitat de dehesa de manera global en el lugar.

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Narcissus assoanus</i>	Compatible	Compatible	Compatible
HIC 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	Severo	Moderado	Moderado
HIC 91E0* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	Compatible	Compatible	Compatible
HIC 92D0 Galerías y matorrales termomediterráneos	Compatible	Compatible	Compatible

Tabla 24. Valoración de impactos en los hábitats en la ZEC/ZEPa

#### 5.4. RESUMEN DE LA VALORACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS

		ALTERNATIVAS		
Espacio	Impactos	A	B	C
ZEC	Compatibles	13	13	13
	Moderados	0	1	1
	Severo	1	0	0
	Crítico	0	0	0
ZEPA	Compatibles	7	7	7
	Moderados	0	0	0
	Severo	0	0	0
	Crítico	0	0	0
Total	<b>Compatibles</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
	<b>Moderados</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	<b>Severo</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Crítico</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Tabla 25. Resumen de la valoración global de impactos por alternativas

## 6. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Descrito en el apartado 4 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias del Estudio de Impacto Ambiental.

### 6.1. IMPACTOS RESIDUALES

Como consecuencia de la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias se ha determinado que el impacto continuará con un valor MODERADO y SEVERO, ya que las medidas de mitigación previstas, aplicadas en la fase de explotación, disminuirán el impacto, sin embargo, la valoración considerando los efectos globalmente no tendría una gran variación.

En el caso de la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional":

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Narcissus assoanus</i>	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Gomphus graslinii</i>	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Lacerta schreiberi</i> (lagarto verdinegro)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Miniopterus schreibersi</i> (murciélago de cueva)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Myotis blythii</i> (murciélago ratonero mediano)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Microtus cabreræ</i> (topillo de cabrera)	Compatible	Compatible	Compatible
HIC 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Severo	Moderado	Moderado
HIC 91E0* Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i>	Compatible	Compatible	Compatible
HIC 92D0 Galerías y matorrales termomediterráneos	Compatible	Compatible	Compatible

Tabla 26 Valoración de impactos residuales en la ZEC.

ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos"	A	B	C
	Implantación	Implantación	Implantación
<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Moderado	Moderado	Compatible
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Compatible	Compatible	Compatible
<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Compatible	Compatible	Compatible

Tabla 27 Valoración de impactos residuales en la ZEPA.

## **7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Descrito en el apartado 6 Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVA Y CONCLUSIONES

La alternativa elegida para la Instalación Solar fotovoltaica "FV Cedillo" se sitúa dentro de los límites de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional", que están englobadas en el Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de Influencia del "Tajo Internacional" (en adelante, PGTI), aprobado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

En base al inventario que figura en el precitado Plan de Gestión, se han identificado los hábitats de interés comunitario y especies de la Red Natura 2000 que se verían afectados por la implantación del proyecto, resumiéndose en las tablas que se representan a continuación.

### ANÁLISIS DE AFECCIÓN A LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN LA ZEC "CEDILLO Y RÍO TAJO INTERNACIONAL".

ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"			
Cod	Hábitat de interés comunitario	Elem. Clave	Afección
			Planta
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	No	SEA
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	No	SEA
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero- Brachypodietea</i>	No	NAIL
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>	Si	NAIL
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinio- Holoschoenion</i>	No	SEA
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	No	SEA
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno- Padion, Alnion incanae, Salicion albae</i> )	Si	SEA
92ª0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	No	SEA
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio- Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	Si	SEA
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	No	SEA

<b>9340</b>	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	No	SEA
<b>SEA:</b> Sin efectos apreciables <b>NAIL:</b> No afecta integridad del Lugar			

Tabla 28 Análisis de afección a los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional".

## ANÁLISIS DE AFECCIÓN A ESPECIES NATURA 2000 PRESENTES EN LA ZEC "CEDILLO Y RÍO TAJO INTERNACIONAL" Y EN LA ZEPA "RÍO TAJO INTERNACIONAL Y RIBEROS".

De las 72 especies de aves de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y de las 31 especies de la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" inventariadas en el PGTI, en la siguiente tabla se muestran aquellas que están reconocidas, según el Estudio de Impacto Ambiental en el área de ubicación del proyecto.

ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional"				
Cod	Especies Natura 2000	Elem.Clave	RN2000	Afección
				Planta
<b>A091</b>	<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	SI	ZEPA	SEA
<b>A093</b>	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	SI	ZEPA	SEA
<b>A030</b>	<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Si	ZEPA	SEA
<b>A078</b>	<i>Gyps fulvus</i> (buitre leonado)	No	ZEPA	SEA
<b>A077</b>	<i>Neophron percnopterus</i> (alimoche)	Si	ZEPA	SEA
<b>1220</b>	<i>Emys orbicularis</i> (galápago europeo)	Si	ZEC	SEA
<b>1362*</b>	<i>Lynx pardinus</i> (lince ibérico)	No	ZEC	SEA
<b>1338</b>	<i>Microtus cabreræ</i> (topillo de cabrera)	SI	ZEC	SEA
<b>1302-1310</b>	Quirópteros cavernícolas	SI	ZEC	SEA
<b>6277</b>	<i>Narcissus assoanus</i> ( <i>Narcissus fernandesii</i> )	SI	ZEC	SEA
<b>1046</b>	<i>Gomphus graslinii</i>	SI	ZEC	SEA
<b>1194</b>	<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	SI	ZEC	SEA



**SEA:** Sin efectos apreciables

**NAIL:** No afecta integridad del Lugar

*Tabla 29 Análisis de afección a especies natura 2000 presentes en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y en la ZEPA "río tajo internacional y riberos".*

Otros taxones importantes localizados en el espacio son Cupido lorquini, Serapais perez-chiscanoi o Marsilea battardae, no se verán afectados de forma apreciable por el proyecto, pero si tendrán mejoras sustanciales en sus hábitats como medidas compensatorias.

## **CONCLUSIÓN SOBRE LAS REPERCUSIONES DE EN LA RED NATURA 2000.**

De los 11 tipos de hábitats inventariados en el PGTI para la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", en el interior de la implantación no existe ningún hábitat inventariado, dado que el 80 % son tierras arables con árboles dispersos, y se transformarán en pastizales permanentes, con gestión sostenible del pastoreo, para evolucionar hacia el hábitats 6220, y las amplias medidas de conservación forestal y de gestión ganadera sostenible (Manejo ganadero por cercas, carga ganadera inferior a 0,2 UGM/ha, exclusión del pastoreo de riberas y vaguadas, exclusión del pastoreo por cercas temporales para permitir la regeneración de las dehesas, y densificaciones puntuales) permitirán la recuperación en las fincas Regañada, Majada Alta, Valhondo y San Antonio del hábitat 6310 y su funcionalidad ecológica, dado que el proyecto se plantea en el máximo respeto ambiental posible (Sin movimientos de tierra, con eliminación de la implantación de rodales con densidad apreciable de arboleda, con un corredor vegetal natural, sin herbívoros, perimetral que interconecta las vaguadas sin aprovechamiento ganadero, como mecanismo de lucha contra los efectos del cambio climático sobre las poblaciones de algunos elementos clave, como el topillo de cabrera, o el sapillo pintojo, al no labrarse o aprovechar con ganado estos corredores, permitiendo que las primaveras áridas sigan teniendo sus necesidades básicas cubiertas ambientales, como existencia de pasto donde reproducirse, refugiarse de los depredadores o encontrar alimento, con todo ello, la manera de plantear el proyecto, evaluando adecuadamente sus efectos de forma sinérgica y transfronteriza, y con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y aunque ambos hábitats cuentan con una elevada superficie recogida en la Red Natura 2000, ocupan grandes superficies de terreno continuas y homogéneas en la Red Natura 2000, es decir, que son hábitats que tienen la consideración de "ampliamente distribuidos", por lo que se puede considerar que en este sentido, que la implantación del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "FV Cedillo" no afecta integridad del lugar.

Por otro lado, el hábitat 6220 no se considera elemento clave a conservar en el Plan de Gestión Tajo Internacional, en el ámbito de aplicación de la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional". En cuanto a la presencia del hábitat 6310, en el entorno de la zona de implantación del proyecto, aunque si es considerado como elemento clave, los estudios de campo realizados por el promotor ponen de manifiesto que se encuentra en un estado de conservación desfavorable, los ejemplares cuentan con una edad muy alta, un estado sanitario malo, así como una escasa densidad, hay que añadir que

particularmente en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" se han detectado varios focos de seca de la encina que podrían extenderse a otras áreas, siendo la principal amenazas para la conservación de este hábitat.

Por todo ello teniendo en cuenta que los precitados hábitats se encuentran ampliamente distribuidos, que en la zona próximas de implantación del proyecto el hábitat 6310 tiene un estado de conservación es medio, y que el hábitat 6220 no es un elemento clave, la Planta Solar Fotovoltaica "FV Cedillo", con las medidas planteadas es compatible con el mantenimiento de los valores por los que se ha designado la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional".

Para las aves, la principal afección supone el riesgo de colisión con los tramos aéreos de la línea de evacuación, aunque teniendo en cuenta que se trata de una línea de alta tensión subterránea, no existe riesgo de colisión ya que no se incluye una línea de evacuación en este proyecto.

Así mismo con las medidas compensatorias que figuran en el apartado Medidas Preventiva, Correctoras y Compensatorias del presente estudio se fomentará que la ZEPA continúe considerándose de interés como zona de alimentación y, especialmente, para la reproducción de estas precitadas especies como se establece en el Plan de Gestión Tajo Internacional, centradas en la recuperación de las poblaciones presa de las grandes rapaces, así como en el seguimiento con radioemisoras, de las parejas reproductoras y de sus crías, de forma complementaria en el tiempo, lo cual permitirá conocer su ecología, su problemática de conservación y la posibilidad de adoptar nuevas medidas correctoras que eliminen los factores de riesgo para estas especies, además de plantear medidas de mejoras hábitat y de gestión del pastizal y su aprovechamiento ganadero de forma sostenible, con regeneración del hábitat 6310, que supondrá una mejora general para todas las especies de aves presentes.

Para el topillo de cabrera, al excluirse al pastoreo las zonas con mayor humedad edáfica, supondrán que su hábitat se garantiza estable, y perderá presión adicional, a la que ya le impone el cambio climático, con un menor crecimiento paulatino de la vegetación herbácea que constituye su hábitat, además se establecerán corredores de hábitat adecuado para la conectividad de sus poblaciones.

La zona de Cedillo es considerada una zona de paso de las poblaciones de quirópteros cavernícolas entre las importantes poblaciones reproductoras vecinas de Portugal, y las zonas de invernada en la Sierra de San Pedro, sin que se conozcan refugios significativos en la zona, por ello se plantea una medida compensatoria innovadora, como la construcción de un refugio en el entorno de la planta, junto a una charca, con una construcción subterránea, que reúna los requerimientos del hábitat de este grupo de especies (Situado junto a una zona húmeda, sin acceso a los depredadores, con altura suficiente para que se sientan seguros, y con muchas celdas que les permitan que sea un refugio seguro).

Respecto al galápago europeo y el sapillo pintojo ibérico, elementos clave que motivaron la designación de la Zona de Alto Interés (en adelante, ZAI) 3 "Dehesas de Cedillo y regato del Pueblo" del Plan de Gestión Tajo Internacional se plantea un plan de fomento de las poblaciones de galápago

europeo para el refuerzo de poblaciones, así como importantes mejoras en humedales y en la gestión de los pastizales, todo esto supondrá una mejora evidente de la situación actual para ambas especies.

Todas estas mejoras contribuyen a mejorar los objetivos de conservación del espacio, no solo del Tajo Internacional, sino de forma sinérgica con otros espacios protegidos como la Sierra de San Pedro, o en el caso de los quirópteros cavernícolas de forma transfronteriza con las poblaciones portuguesas.

Por todo lo anteriormente citado, visto el informe del análisis de las repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación, de forma sinérgica con los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "PV San Antonio" y " FV Majada Alta", teniendo en cuenta que no hay efectos transfronterizos sobre la Red Natura en Portugal, analizadas las características y ubicación de los tres proyectos, así como los estudios elaborados, se considera que la Planta Solar Fotovoltaica "FV Cedillo" no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats, elementos clave, objeto de conservación de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Igualmente, el desarrollo de los proyectos supone un frente de lucha en lo que se denomina el Reto Demográfico, ya que el municipio de Cedillo cumple hoy con todos los parámetros de riesgo de despoblación establecidos por la UE, menor densidad de 0,8 hab/km<sup>2</sup>, aislamiento, acceso a internet limitado, etc. y el proyecto plantea medidas directas para la formación a distancia, tanto de trabajadores desde el punto de vista laboral, como alumnos en edad escolar desde el punto de vista formativo, para atenuar los efectos del COVID-19, teniendo en cuenta que los ingresos municipales duplicarán a los actuales, así como que al desarrollarse en terrenos comunales, prácticamente todos los vecinos se verán beneficiados directamente, permitiendo el incremento de la calidad de vida de los vecinos a nivel comarcal, y esto se traducirá en un freno a las despoblación, y en una oportunidad de un futuro sostenible para la comarca.

Por tanto, el proyecto es compatible de desarrollarse en Red Natura 2000 y con los objetivos generales de conservación para los valores Natura 2000 presentes en la ZEPA "Tajo Internacional y riberos" y ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" incluidos en el ámbito territorial del PGTI y en el Plan Director de la Red Natura 2000. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.